

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 113

02 de Octubre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 175-S/2015.-

EXPT E N° 726-130/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocese al Lic. Ramón Eduardo Lascano, CUIL 20-16905684-7, cargo categoría A-2, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 30% (sobre la categoría de revista), por el período comprendido entre el 9 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, y del 55 % (sobre la categoría de revista), por el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 04 de marzo de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente - Ley 5861-Ejercicio 2015, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1606-S/2016.-

EXPT E N° 727-37/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocese el derecho a la percepción del Adicional por Dedicación Exclusiva (83 % sobre la categoría de revista) a favor de la Licenciada MÓNICA GRACIELA CARI, CUIL 27-21556179-3, Categoría B-2, Agrupamiento Profesional, Ley 4413 de la U. de O. R2-02-15 Hospital "General Belgrano", con retroactividad al mes de febrero de 2011 y mientras se desempeñen en el Servicio de Radiología, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 12816-BS-90 Reglamentario de la Ley N° 4327 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Rechácese la solicitud de reconocimiento del Adicional por Mayor Horario, efectuada por la Licenciada MÓNICA GRACIELA CARI, CUIL. 27-21556179-3, Categoría B-2, Agrupamiento Profesional, Ley 4413 de la U. de O. R2-02-15 Hospital "General Belgrano", de conformidad a lo sugerido a 36 y lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

Ejercicio 2016:

Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-15 Hospital "General Belgrano", la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-02-153 "Regularización Adicionales Personal — Ministerio de Salud", Unidad de Organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

Ejercicios Anteriores — Período no Consolidado

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial - Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a Ejercicios vencidos. A tales fines la Unidad de Organización respectiva, deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- Por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales y Técnicos de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, se deberá registrar a la Lic. MÓNICA GRACIELA CARI como agente bajo el régimen de dedicación exclusiva.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3307-MS/2017.-

EXPT E N° 412-501-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 17°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia Sr. CABANA MARIO ROBERTO D.N.I. N° 17.151.537 Legajo N° 11.996, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 18°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia Sr. CABANA MARIO ROBERTO D.N.I. N° 17.151.537 Legajo N° 11.996, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 19°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento del capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4153-MS/2017.-

EXPT E N° 412-501-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Decreto N° 3307-MS-17, de fecha 08 de marzo de 2.017, respecto a la numeración del articulado, debiendo consignarse como se indica:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia Sr. CABANA MARIO ROBERTO D.N.I. N° 17.151.537 Legajo N° 11.996, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia Sr. CABANA MARIO ROBERTO D.N.I. N° 17.151.537 Legajo N° 11.996, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento del capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3933-S/2017.-

EXPT E N° 712-155/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 31° de Mayo de 2017, la renuncia presentada por la Lic. DELMA MARIBEL OCAMPO, D.N.I. N° 17.403.366, en el cargo de Director del Hospital Presbítero Escolástico Zegada dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3937-ISPTyV/2017.-

EXPT E N° 600-307/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO ENRIQUE FARFAN, D.N.I. N° 13.889.710, al cargo de Coordinador Ejecutivo Provincial dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a partir del día 5 de Abril de 2017, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3949-MS/2017.-

EXPT E N° 413-027/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACIÓN al Ayudante de 5ta OLIVERA DANIEL CLAUDIO, D.N.I. N° 29.942.964, Credencial N° 1.220, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 19°, 30°, 33° y 100° con las modalidades prevista en el artículo 237° del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 3391-G/78).

ARTICULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de la Provincia notifíquese al funcionario, con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley N° 1886/18.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3952-MS/2017.-

EXPT E N° 412-450/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Agente QUISPE MARIELA ROXANA, D.N.I. N° 33.572.445, Legajo N° 18.435, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3963-MS/2017.-

EXPT E N° 412-567/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Agente **OCHOA CRISTIAN HERNAN, D.N.I. N° 33.690.235, Legajo N° 17.103,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3966-MS/2017.-

EXPTE N° 412-142/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA a la Agente **TEJERINA VANINA MELISA, D.N.I. N° 32.484.030, Legajo N° 17.856,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3967-MS/2017.-

EXPTE N° 412-809-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad CESANTIA al Sargento Primero **HERRRERA EDUCARDO HUMBERTO, D.N.I. N° 17.259.840, Legajo N° 12.478,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3972-MS/2017.-

EXPTE N° 412-143/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Agente **MIRANDA MARIO UBALDO, D.N.I. N° 29.707.948, Legajo N° 17.376,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) en concordancia con el artículo 29 del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3981-S/2017.-

EXPTE N° 714-597/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. **MARÍA DEL CARMEN RASGIDO, CUIL 27-28440953-7,** en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 02 de abril de 2.016 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO CONDORI, CUIL 20-31485950-3,** en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 02 de abril de 2.016 y el 31 de mayo de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. **CAROLINA NATALIA AVILES, CUIL 27-28157029-9,** en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 04 de julio de 2.016 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.017:

Con la respectiva de "gasto en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados)

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa

revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3986-ISPTv/2017.-

EXPTE. N° 600-531/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2017.-

VISTO:

El presente expediente caratulado: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MISPTyV-PAGO DE OBLIGACIONES EJERCICIO ANTERIOR- PROG. MÁS CERCA, MAS MUNICIPIOS, MEJOR PAIS, MÁS PATRIA, y

CONSIDERANDO:

Que, por medios de estos obrados la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2017 de los fondos correspondientes al recurso "Minist.Planif.Federal - Subsec. Obras Publica-REA" por un total de \$2.541.566,11.-

Que, a fs. 3 rola conciliación de cuenta Plan Mas Cerca.-

Que, a fs. 16/27 obran copia de los resúmenes bancarios.-

Que, a fs. 42 rola intervención de la Sub-Secretaría de Egresos Públicos.-

Que, Contaduría de la Provincia mediante informe a fs. 48 considera viable la creación de Partidas financiadas con recursos afectados conforme el monto solicitado por la repartición a fs. 2.-

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 49, emite informe del cual surge que las unidades de Organización son responsables de la administración de los créditos presupuestarios, conforme a las disposiciones vigentes, en consecuencia su aplicación deber realizarse considerando la naturaleza del gasto, períodos, montos autorizados y su efectiva disponibilidad, debiéndose registrar las distintas etapas del gasto conforme a su realización.- Que, por lo informado correspondería la emisión del instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicios 2017, Ley N° 6001 como a continuación se indica...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda para su conocimiento y demás efectos. Cumplido a Dirección de Trámites y Archivos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4082-S/2017.-

EXPTE N° 700-85/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificase la designación del Dr. Christian José Roque Amerise, D.N.I. N° 22.468.138, en su carácter de Secretario de Planificación y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, como Gerente Técnico del Consejo Provincial para la Integración de Personas Discapacitadas, dispuesta mediante Resolución N° 2929-S-17.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4111-MS/2017.-

EXPTE N° 412-914/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **Sr. RODRIGUEZ WALTER RENE D.N.I. N° 16.971.644 Legajo N° 12.160,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor **Sr. RODRIGUEZ WALTER RENE D.N.I. N° 16.971.644 Legajo N° 12.160,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento del capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4295- ISPTv/2017.-

EXP. N° 516-866/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

VISTO:

Este expediente por el cual se gestiona la aprobación del Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo del inmueble ubicado en El Típal, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-20695, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 941, Matrícula B-19182, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de BELLOMO S.A. (Dominio Fiduciario), y

CONSIDERANDO:



Que el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo de referencia cumple con los requisitos exigidos por Ley N° 2903/72 - Que a fs. 37/38 se encuentra adjunto Certificado de factibilidad de provisión de energía eléctrica otorgado por la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA); Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, cuya vigencia es condicionada al previo cumplimiento de lo expresado por dicho Organismo (fs. 59/60), y Certificado de Factibilidad del servicio de Agua y Cloaca otorgado por la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., también condicionado a la previa ejecución de obras con planos (fs. 88/92).

Que a fs. 25/26 se encuentra agregado el ofrecimiento de Donación, a favor del Estado Provincial, de las superficies destinadas a Uso Público para Calles, Ochavas, Espacios Verdes y Edificios Públicos efectuado por el titular del dominio fiduciario BELLOMO S.A.. Que en opinión de la Asesora Legal interviniente de Fiscalía de Estado, se encuentran cumplidos los extremos legales requeridos por la Ley de Fraccionamiento de Tierras N° 2903/72 para la aprobación del presente trámite; criterio que es compartido por la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 93/93 vta.).

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo del inmueble ubicado en El Típal, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-20695, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 941, Matricula B-19.182, de propiedad de la Empresa BELLOMO S.A. (Dominio Fiduciario).-

ARTÍCULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.-Aceptase la Donación de los espacios reservados para Uso Público.(fs. 25/26), que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público, según exigencias de la Ley N° 2903/72, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4°.-Déjase establecido que previamente a la aprobación del loteo definitivo, deberá el propietario adjuntar Resolución de Factibilidad Ambiental otorgada por la Secretaría de Calidad Ambiental, en el marco de lo previsto por Ley N° 5063, reglamentada por Decreto N° 5980/06; acreditación del cumplimiento de la Obra de acceso a Ruta Nacional N° 9, aprobada por la Dirección Nacional de Vialidad de acuerdo a la normativa vigente, y proyecto de Resolución del canal de riego y represa aprobado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme constancias de fs. 58/60.-

ARTÍCULO 5°.-Previo Toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Escritanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4322-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-340/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierras y Vivienda, al señor Secretario de Energía Esc. **MARIO PIZARRO.**-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4323-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-329/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierras y Vivienda, al señor Secretario de Planificación Arq. **JORGE RAMIRO TEJEDA.**-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4324-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-438/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierras y Vivienda, al señor Secretario de Planificación Arq. **JORGE RAMIRO TEJEDA.**-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4325-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-526/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierras y Vivienda, al señor Secretario de Energía Esc. **MARIO PIZARRO.**-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4354-E/2017.-
EXPTE N° 1056-9847/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Promuévase a partir del 01 de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA MARTA CLARA VAZQUEZ, CUIL N° 27-13286075-6**, Bedel, Titular Categoría 15 del Escalafón General en la Escuela N° 73 "Miguel Estanislao Soler", del Departamento de Ledesma, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017.- Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "F4". Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesorero- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.-Instriyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4387-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-743/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro, encargarse la cartera de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierras y Vivienda, al Señor Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Ingeniero Agrónomo **CARLOS HUMABERTO GARCIA.**-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4410-MS/2017.-
EXPTE N° 0412-1087-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION conforme el artículo 26° inc. b) del R.R.D.P. del Agente **FRANCO ARNALDO HUANCA D.N.I. N° 32.625.892, Legajo N° 18.325** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y encontrarse comprendido además en las previsiones del artículo 14° inc. b) de la Ley del Personal Policial y artículo 162° del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos.-

ARTÍCULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4426-MS/2017.-
EXPTE N° 412-661/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente **FELIX JAVIER VARELA, D.N.I. N° .30.417.552.** Legajo 14.509, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4431-MS/2017.-
EXPTE N° 412-769/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente **VILCA DIEGO DARIO, D.N.I. N° 34.726.747.** Legajo 19.128, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4501-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-648/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario Infraestructura Arq. **PABLO ALEJANDRO CIVETTA.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4508-G/2017.-
EXpte N° 400-3488-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las actividades organizadas por la Fundación JUnTOS Argentina (jóvenes Unidos Tras un Objetivo Supremo), a llevarse a cabo en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, entre los días 3 y 4 de Noviembre del año curso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4516-ISPTyV/2017.-
EXpte. N° 600-324/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2017.-
VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y la Provincia de Jujuy, para la ejecución de obras de infraestructura básica, provisión de agua potable, red cloacal, y fortalecimiento comunitario en barrios vulnerables de diferentes localidades; en el contexto del Convenio Marco de Colaboración firmado el 17 de marzo de 2016, para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Específico prevé la ejecución de obras de infraestructura básica, provisión de agua potable, y tendido de red cloacal, mejorando la calidad de vida y el bienestar de los habitantes, recibiendo servicios básicos y elementales, en las localidades de Susques, Santo Domingo, Pampichuela, Misa Rumi, Mina Pirquitas, Lozano, Librera, Inticancha, Caspalá y Tabladitas.-

Que, a través de tres (3) Anexos se especifican los lineamientos generales y específicos del acuerdo, que comprenden, el "Detalle del Proyecto" (Anexo I) con los montos a financiar en las distintas obras, "Cronograma de Pagos" (Anexo II) indicando los desembolsos progresivos de fondos y la obligación de la Provincia de presentar el certificado físico y financiero del cien por ciento (100%) de la obra y rendición de cuentas, y por último, el "Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a la Provincia, Municipios y/u otros entes" (Anexo III).-

Que, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación se compromete a aportar los fondos para el financiamiento de las obras por un monto total de pesos sesenta y un millones ochocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno (\$61.892.251.-).

Que, se establecen pautas y obligaciones para las partes, asumiendo la Provincia de Jujuy, el carácter de ejecutor, reservándose la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, la facultad de contralor, en forma directa o por intermedio de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, pudiendo realizar las inspecciones de obra, auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos.-

Que, la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado ha emitido opinión legal favorable para la aprobación del Convenio Específico y Anexos.-

Que, a través del Decreto N° 1166-ISPTyV-16, reglamentario de la Ley N° 5.890, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado", bajo el régimen de la Ley N° 20.705, que tiene a su cargo en la totalidad del territorio de la Provincia, la prestación de servicios de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, y de colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales.-

Que, tratando el Convenio Específico y sus Anexos, específicamente, de la ejecución de obras de infraestructura básica, provisión de agua potable, red cloacal, y fortalecimiento comunitario en barrios vulnerables, resulta pertinente y procedente designar a la empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E., como organismo que tendrá a su cargo las tareas de administración, ejecución y supervisión de las obras, y, particularmente, la consiguiente exhaustiva rendición de cuentas debidamente documentada, cumpliendo el acuerdo, disposiciones y responsabilidades asumidas por la Provincia, en el Convenio Marco de Colaboración, Convenio Específico y Anexos. Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO ESPECÍFICO y Anexos I, II y III, suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y la Provincia de Jujuy, en fecha 1° de noviembre de 2016, para la ejecución de obras de infraestructura básica, provisión de agua potable, red cloacal, y fortalecimiento comunitario, en barrios vulnerables de las localidades de Susques, Santo Domingo, Pampichuela, Misa Rumi, Mina Pirquitas, Lozano, Livivara, Inticancha, Caspalá y Tabladitas, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. como organismo de aplicación con facultades para administrar, ejecutar, supervisar, y, particularmente, rendir cuentas, hasta la consecución de los objetivos del Convenio Específico y Anexos.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase por Secretaría General de la Gobernación a la Legislatura de la Provincia para conocimiento y ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Escribanía de Gobierno a la protocolización del Convenio Específico y Anexos.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaría General de la Gobernación, Escribanía de Gobierno, Agua Potable y Saneamiento Sociedad del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4522-S/2017.-
EXpte N° 200-762/16.-
Agdos. Exptes. N° 700-238/16,
N° 714-861/16 y N° 714-2745/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal del Sr. GONZALEZ CAMILO, D.N.I. N° 06.189.612, agente dependiente del Hospital Pablo Soria, en contra de la Resolución N° 1299-5-16, de fecha 22 de septiembre de 2016, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4525-ISPTyV/2017.-
EXpte. N° 617-103/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2017.-
VISTO:

Las Leyes N° 3.169/74 "Régimen de Tierras Fiscales" y N° 5.780/13 "Plan Provincial de Regularización Dominial"; el Decreto Reglamentario N° 2.313-ISPTyV/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, con la normativa en vigencia, se plasmó una ambiciosa política pública provincial, tendiente a la regularización de dominio de inmuebles urbanos destinados a vivienda familiar; designando como autoridades de aplicación, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda en referencia a aquellos adjudicados y/o en trámite de adjudicación por el Poder Ejecutivo, y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ) con relación a los construidos, adjudicados, administrados, financiados o ejecutados por el IVUJ;

Que, privilegiando el interés de los beneficiarios en alcanzar el pleno dominio con escrituras públicas, resulta perentorio, resolver con celeridad los trámites, que se apuran con la delegación expresa de facultades a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, para que cumplidas y agotadas las exigencias legales, otorgue los actos administrativos de adjudicación de tierras fiscales, cancelación de hipotecas, y cartas de pago, autorización extensiva a actos de idéntica naturaleza, objeto y finalidad ya perfeccionados, que se ratifican;

Que, la Fiscalía de Estado mediante dictamen de la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, se expidió por la procedencia de la delegación y ratificación expresa;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Delegase en la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, la facultad para la emisión y suscripción de actos administrativos de adjudicación de tierras fiscales, cancelación de hipotecas, y otorgamiento de cartas de pago, en el marco de las Leyes N° 3.169/74 "Régimen de Tierras Fiscales", N° 5.780/13 "Plan Provincial de Regularización Dominial"; y Decreto Reglamentario N° 2.313-ISPTyV-2.016; autorización que se hace extensiva, ratificando, actos de idéntica naturaleza, objeto y finalidad, ya perfeccionados desde el día 10 de diciembre de 2.015 hasta la fecha del presente decreto, correspondiente a los expedientes que se encuentran detallados en el Anexo I del presente, por lo motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Al momento de suscripción y otorgamiento de los instrumentos notariales pertinentes, el Poder Ejecutivo aprobará mediante cláusula expresa, los actos administrativos cumplidos por delegación y/o ratificación.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda dictará disposiciones. Interpretativas, aclaratorias, y los instructivos necesarios para la efectiva aplicación del Decreto Reglamentario N° 2.313-ISPTyV-2.016 y/o la normativa reglamentaria que lo sustituya.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno, y a Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4541-MS/2017.-
EXpte N° 0412-817/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Cbo **CARLOS MARTIN CLAUDIO**, D.N.I. N° 29.527.897, Legajo 15.903, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme a las previsiones del artículo 26° inc.) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°: Por Policía deja Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4600-ISPTyV/2017.-
EXpte. N° 612-315/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2017.-
VISTO:

Este expediente por el cual la Dirección General de Arquitectura tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "TERMINACIÓN ESCUELA DE MÚSICA (CALLE LAVALLE) – SAN SALVADOR DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los referidos trabajos corresponde al porcentaje no ejecutado por la Empresa NGA CONSTRUCCIONES SRL., cuyo Contrato de Obra fuera rescindido por Mutuo Acuerdo, conforme Convenio de fs. 323/325, aprobado por Resolución N° 50/2017 de la Dirección General de Arquitectura. Ello, a mérito de las facultades que le fueran concedidas por Resolución N° 1046-IPySP/2013 del entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.

Que como antecedentes que hacen a la presente gestión, cabe mencionar que la presente obra pública se realiza dentro del marco del Programa de Desarrollos de Recursos Físicos Educativos con financiamiento del Estado Nacional, al cual la Provincia de Jujuy adhirió mediante Convenio de Adhesión celebrado oportunamente entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Estado Provincial.

Que el Presupuesto Oficial de Trabajos Faltantes se ha estimado en la suma de \$7.130.939,77, con precio base al mes de Julio de 2017 y una superficie total de 864,00 m². Que a fs.178/224 obra Pliego de Cláusulas Generales; a fs.226/232 Pliego de Cláusulas Especiales; a fs.233/293 Pliego de Especificaciones Técnicas; a fs. 294/301 Memoria Técnica de los trabajos faltantes; a fs.302/305 Planos, y a fs.306/308 Presupuesto.

Que por Notas N° 1913 y N° 1914, ambas de fecha 14 de Agosto de 2017, la Coordinación Ejecutiva Préstamo CAF 7908-Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos –UCYPFE –



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación ha otorgado la NO OBJECCIÓN AL AVISO DE PUBLICACIÓN como al PROYECTO y FINANCIAMIENTO de la obra (fs. 333 y 334, respectivamente).

Que a fs. 339 Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado emite el pertinente dictamen legal, compartido por el señor Coordinador del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs.339 vta.). Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° CE-009/17-CAF 7908 para la contratación de la Obra: "TERMINACIÓN ESCUELA DE MÚSICA (CALLE LAVALLE)-SAN SALVADOR DE JUJUY" por la suma de Pesos SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$7.130.939,00).-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Cláusulas Generales (fs.173/224), Pliego de Cláusulas Especiales (fs.226/232), Pliego de Especificaciones Técnicas (fs.233/293), Documentación Técnica, Planos y Memoria Descriptiva (fs.294/305) y Presupuesto Oficial (fs.306/308), preparados por la Dirección General de Arquitectura.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la erogación que demande la ejecución de la obra individualizada en el Artículo 1° del presente Decreto será atendida con fondos del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos – Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF), según términos del Convenio de Adhesión oportunamente suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Previa a la celebración del respectivo Contrato de adjudicación, la Dirección General de Arquitectura deberá asegurar el financiamiento de la obra y la correspondiente partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 5°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4587-HF/2017.-
EXPTE N° 0512-105/15.-

Y GREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Denégase el pedido de adecuación de categoría formulado por la agente RAQUEL TINTE, Categoría 19, de la Planta Permanente de Tesorería de la Provincia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502 y el Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4634-MS/2017.-
EXPTE N° 412-219/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-269/16, por el Reintegro de Haberes correspondiente al CABO LOPEZ ARIEL NICOLAS, D.N.I. N° 30.258.979, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4635-MS/2017.-
EXPTE N° 412-240/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-240/11, por el Reintegro de Haberes correspondiente al COMISARIO SIVILA ANGEL ROLANDO, D.N.I. N° 20.392.347, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4667-MS/2017.-
EXPTE N° 1400-292/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. MIGUEL ANGEL SINGH.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4689-G/2017.-
EXPTE N° 200-585/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública autorizada por Decreto N° 3311-G-2017 para la adquisición de un (1) helicóptero monomotor nuevo destinado a tareas múltiples conforme requerimientos de seguridad, emergencias u otros.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el proceso licitatorio para la adquisición del helicóptero monomotor nuevo según exigencias y características técnicas establecidas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares; por la suma total de pesos SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/40/100 (\$ 66.979.256,40.-) a la firma METRO AVIATION, INC.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo precedente se, atenderá con las siguientes partidas: **EJERCICIO 2017- LEY 6001;** prevista en la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, U.D.E O. "R1" MINISTERIO DE SALUD partidas: 2-5-7-5-14-0 BIENES DE CAPITAL-INSITITUTO DE SEGUROS DE JUJUY y 2-5-7-5-8-0 BIENES DE CAPITAL-PAMI.-

ARTÍCULO 4°.- Recházanse por inadmisibles, improcedentes e ineficaces, los recursos interpuestos por la firma Rotoway S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 288 SCA/2017.-

EXPTE. N° 1101-278-E-2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE SEPT. 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 1101-278-E-2017 caratulado: "Parque Solar Cauchari IV", La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus respectivos Decretos Reglamentarios N°5980/06, 6002/06, N° 9067/07, la Ley Nacional N° 24.051 "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley N°6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy, el Art. N° 31 de la ley Orgánica N° 5875 del poder Ejecutivo, y el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Enel Green Power Argentina S.A. solicitó la Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar Cauchari IV.

Que, mediante Resolución N°260/2017-SCA se otorgó la prefactibilidad de dicho proyecto y en su artículo segundo, dispuso la inclusión de la etapa de construcción y operación en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, requiriéndole la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

Que, la empresa W&E S.R.L. presentó el Estudio de Impacto Ambiental solicitado, cuya evaluación fue realizada por el área técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-

Que, de la mencionada evaluación, la Secretaría de Calidad Ambiental observó que no existen impedimentos insalvables para la aprobación del proyecto presentado por Enel Green Power Argentina S.A.-

Que, con fecha 16, 18 y 23 de agosto de 2017, la empresa Enel Green Power Argentina S.A. ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución N° 260- 5CA/2017. Asimismo, los días 22, 24 y 25 de septiembre publicó una descripción sucinta del proyecto mencionado en los diarios locales de la provincia, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por el artículo N° 4 de la Resolución N° 260/2017-SCA, y que cumplido el plazo de 10(diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Dirección observaciones al EsIAD del proyecto.-

Por ello,

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto: "Parque Solar Cauchari IV", presentado por Enel Green Power Argentina S.A. por los motivos expuestos en el exordio y de conformidad a las disposiciones previstas en la presente Resolución.-

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín, Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTÍCULO 3: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTÍCULO N° 4: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 1350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley Impositiva N° 6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTÍCULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la empresa Enel Green Power Argentina S.A., de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Enel Green Power Argentina S.A., a la Comisión Municipal de Susques, a Tesorería, y al Área Técnica de la SCA a sus efectos. Cumplido archívese. –

Dra. Marian Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental
02 OCT. LIQ. N° 11929 \$120,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 289 SCA/2017.-

EXPTE. N° 1101-279-E-2017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE SEPT. 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 1101-278-E-2017 caratulado: "Parque Solar Cauchari V", La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus respectivos Decretos Reglamentarios N°5980/06, 6002/06, N° 9067/07, la Ley Nacional N° 24.051 "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley N°6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy, el Art. N° 31 de la ley Orgánica N° 5875 del poder Ejecutivo, y el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente y;



CONSIDERANDO:

Que, la empresa Enel Green Power Argentina S.A. solicitó la Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar Cauchari V.-
 Que, mediante Resolución N°261/2017-SCA se otorgó la prefactibilidad de dicho proyecto y en su artículo segundo, dispuso la inclusión de la etapa de construcción y operación en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, requiriéndole la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-
 Que, la empresa W&E S.R.L. presentó el Estudio de Impacto Ambiental solicitado, cuya evaluación fue realizada por el área técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-
 Que, de la mencionada evaluación, la Secretaría de Calidad Ambiental observó que no existen impedimentos insalvables para la aprobación del proyecto presentado por Enel Green Power Argentina S.A.-
 Que, con fecha 16, 18 y 23 de agosto de 2017, la empresa Enel Green Power Argentina S.A. ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución N° 260- SCA/2017. Asimismo, los días 22, 24 y 25 de septiembre publicó una descripción sucinta del proyecto mencionado en los diarios locales de la provincia, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por el artículo N° 4 de la Resolución N° 261/2017-SCA, y que cumplido el plazo de 10(diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Dirección observaciones al EsIAD del proyecto.-
 Por ello,

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto: "Parque Solar Cauchari V", presentado por Enel Green Power Argentina S.A. por los motivos expuestos en el exordio y de conformidad a las disposiciones previstas en la presente Resolución.
ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-
ARTICULO 3: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-
ARTICULO N° 4: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 1350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley Impositiva N° 6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Comente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-
ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la empresa Enel Green Power Argentina S.A., de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-
ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Enel Grenn Power Argentina S.A., a la Comisión Municipal de Susques, a Tesorería, y al Área Técnica de la SCA a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. Marian Fernanda Yapur
 Secretaria de Calidad Ambiental
02 OCT. LIQ. N° 11929 \$120,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
 RESOLUCIÓN N° 290 SCA/2017.-
 EXPTE. N° 1101-280-E-2017.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE SEPT. 2017.-**

VISTO:

El Expte. N° 1101-278-E-2017 caratulado: "Parque Solar Cauchari VI", La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus respectivos Decretos Reglamentarios N°5980/06, 6002/06, N°9067/07, la Ley Nacional N° 24.051 "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley N°6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy, el Art. N° 31 de la ley Orgánica N° 5875 del poder Ejecutivo, y el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Enel Green Power Argentina S.A. solicitó la Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado Parque Solar Cauchari VI.-
 Que, mediante Resolución N°262/2017-SCA se otorgó la prefactibilidad de dicho proyecto y en su artículo segundo, dispuso la inclusión de la etapa de construcción y operación en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, requiriéndole la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-
 Que, la empresa W&E S.R.L. presentó el Estudio de Impacto Ambiental solicitado, cuya evaluación fue realizada por el área técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-
 Que, de la mencionada evaluación, la Secretaría de Calidad Ambiental observó que no existen impedimentos insalvables para la aprobación del proyecto presentado por Enel Green Power Argentina S.A.-
 Que, con fecha 16, 18 y 23 de agosto de 2017, la empresa Enel Green Power Argentina S.A. ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución N° 262- SCA/2017. Asimismo, los días 22, 24 y 25 de septiembre publicó una descripción sucinta del proyecto mencionado en los diarios locales de la provincia, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por el artículo N° 4 de la Resolución N° 260/2017-SCA, y que cumplido el plazo de 10(diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Dirección observaciones al EsIAD del proyecto.-
 Por ello,

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto: "Parque Solar Cauchari VI", presentado por Enel Green Power Argentina S.A. por los motivos expuestos en el exordio y de conformidad a las disposiciones previstas en la presente Resolución.-
ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-
ARTICULO N° 3: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-
ARTICULO N° 4: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 1350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley Impositiva N° 6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Comente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de

Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la empresa Enel Green Power Argentina S.A., de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Enel Grenn Power Argentina S.A., a la Comisión Municipal de Susques, a Tesorería, y al Área Técnica de la SCA a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. Marian Fernanda Yapur
 Secretaria de Calidad Ambiental
02 OCT. LIQ. N° 11929 \$120,00.-

**RESOLUCION N° 440-ISPTv/2017
 EXPTE. N°0600-196/2016; y agreg. N°0613-028/16.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-**

VISTO:

Las actuaciones en el Expte. N° 0600-1702-2015, caratulado "JUAN PABLO TERRADEZ / INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DPRH DE FECHA 12-01/2016", su agregado por cuerda Expte. N° 0613-028/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Juan Pablo Terradez C.U.I.T. N° 20-29.629.034-4 por sus propios derechos en fecha 03 de noviembre de 2015 solicita a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos Cantera para la explotación de áridos en el Río Negro III ubicado en la Ciudad de San Pedro de Jujuy a los fines de instalar un Planta de Hormigón y una Bloquera.-

Que la solicitud es denegada a través de Nota N° 1474-DPRH de fecha 19 de noviembre de 2015, poniendo a disposición del peticionario por ese mismo acto fotocopia de la Resolución N° 371-DPRH/13 e informe N° 041-DI/15 elaborado por el Jefe de División Inspecciones de dicho organismo, los que expresan sus fundamentos.-

Que no conforme con la respuesta, solicita aclaratoria de la Nota N° 1474, la que se responde con Nota N° 0028-DPRH de fecha 12 de enero de 2016, y que expresa: "... no es factible acceder a su solicitud de requerimiento de una cantera para la explotación de áridos en la zona declarada de reserva para la extracción de explotación industrial, estando ello prohibido expresamente por la Resolución N° 371-DPRH/13...". la misma es impugnada a través del procedimiento recursivo previsto en Ley 1.886.-

Que se deniega el Recurso de Revocatoria interpuesto por Resolución N° 125-DPRH/2016 notificado en fecha 22/03/16, presentándose en consecuencia ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda (MISPTyV) a instancias del Recurso Jerárquico, el cual sustanciado en debida forma, es analizado por la Coordinación de Asuntos Legales del MISPTyV en Dictamen emitido por el Asesor Legal y compartido por su Coordinador, el que a su vez es concordante y ratificatorio de Dictámenes, Informes y Opiniones obrantes en los antecedentes actuariales y que sustentan los respectivos actos administrativos.-

Que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) se encuentra facultada para dictar la Resolución N°371/2013 en virtud a lo dispuesto por el art. 75 de la Constitución Provincial sobre el Régimen de Aguas; Código de Aguas Ley N° 161/50 y modificatoria Ley 4396/88 y ccs. Ley N° 4090/84 de Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía; Ley N°4681 de Explotación de Áridos y facultades conferidas a la DPRH por el Decreto 1842-0P-96; sin perjuicios de lo dispuesto por el art. 235 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de los cauces de los ríos y arroyos, y su material árido que constituyen bienes de dominio público, quedando sujeto al poder de policía de la DPRH, en concordancia con el art. 10 inc. k. Art. 14 inc. , y art. 8 del Decreto Acuerdo 1842-0P-96.-

Que el recurso de revocatoria sólo procede por ilegitimidad o inoportunidad del acto que se impugna, situación que no se presentó en caso concreto, atento que el acto administrativo recurrido se encuentra debidamente fundado en la normativa ut supra referida consignada en los vistos de la Resolución N° 371-DPRH/13.-

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. JUAN PABLO TERRADEZ D.N.I. N° 29.629.034 en contra de la Nota N° 0028-DPRH emanada del Director de Recursos Hídricos a los 12 días del mes de enero del año 2016, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2°-Prevía intervención de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese a la recurrente y Pase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido ARCHIVASE.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
 Ministro de Infraestructura
 Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 607-ISPTv/2017
 EXPTE. N° 0600-213/2016.-
 AGREG. N° 615-312/2015; N° 615-3206/2015; N° 615-3386/2015
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2017.-**

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "ALBERTO RUBEN ADIP INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 92-IVUJ/2016", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito agregado a fs. 1/6, el Sr. ALBERTO RUBEN ADIP, interpone formal Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 92-IVUJ-2016, dictada por el Instituto de Viviendas de Jujuy que dispone "Art. 2 mantener firme la desadjudicación efectuada por Resolución N° 1183-IVUJ/2015 de la vivienda individualizada como Lote 9 Manzana AP- A18 - 2 Dominitorios del Programa "94 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN PEDRITO" adjudicada a l Sr. ADIP. ALBERTO RUBEN D.N.I N° 10.870.626".-
 Que, de los fundamentos de la referida resolución se rescata que los motivos que dan razón al dictado del acto administrativo son por incumplimiento por parte del titular a las obligaciones impuestas al momento de la adjudicación como son las de habitar la vivienda en forma efectiva y permanente como asimismo, el darle otro destino a la unidad habitacional como es el de la locación incumpliendo así el fin social para lo que están destinadas las viviendas sociales, lo que encuentra fundamento normativo en los Decretos- Leyes 3354/77 y 4024/83, ratificados por el artículo 23 de la Ley N° 4133/84.-

Que, el recurrente solicita se deje sin efecto la resolución que se ataca y oportunamente se haga lugar al pedido de nulidad de la notificación de la resolución N° 1183-IVUJ/20145, por violar la



misma el derecho de defensa y garantía del debido proceso, al ser diligenciado en el domicilio ubicado en la Mza. AP 18, Lote, 9, "94 Viviendas en B° San Pedrito," ocupada por los Señores Fabiana Valeria Cuva y Sergio Sebastián Romano.-
Que, siendo así el Sr. Alberto Rubén Adip, intimado en fecha 17/06/15, para que en el plazo de diez días proceda a ocupar la vivienda que le fuera adjudicado a fs. 43 y vta., se presenta en fecha 26/06/15 en forma extemporánea, solicitando ampliación de plazos, detalle que se destaca ya que el recurrente luego aduce que la intimación cursada es de imposible cumplimiento o nula, ya que se cursa en un domicilio ubicado en el Barrio los Perales y no en el domicilio declarado en el I.V.U.J., posteriormente, notificado de la Resolución N° 1183- IVUJ/2015 en el domicilio correspondiente a la vivienda adjudicada y ocupada por los supuesto locatarios y no por el Sr. Alberto Rubén Adip, extremo corroborado por personal dependiente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, procede a interponer extemporáneamente Recurso de Revocatoria ergo excusa de no haber sido debidamente notificado en Av. Illia N° 81 del B° los Perales, relato auto contradictorio a fin de pretender la nulidad las notificaciones cursadas.-

Que, atento a las actuaciones que surgen de los expedientes de referencia el Sr. Adip siempre ejerció sus derechos en sede administrativa en forma extemporánea, evidenciando una conducta procesal negligente.-

Que, el Coordinador de Asuntos Legales del M.I.S.P.T. y V. a fs. 24/26 emite dictamen legal de competencia del cual surge que los argumentos con los cuales el recurrente pretende nulificar las notificaciones cursadas son de base endeble y no se ajustan a lo normado por los artículos 25 a 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando el rechazo del recurso deducido por el Sr. Alberto Rubén Adip.-

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **ADIP, ALBERTO RUBÉN, D.N.I. 10.870.626**, en contra la Resolución N° 92-IVUJ-2016 y Resolución N° 1183-IVUJ/2015, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase a la Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido ARCHIVESE.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 623-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-219/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL.2017.-

VISTO:
Que los Directores de las escuelas N° 423 "Ciudad de la Plata", N° 369 de "El Angosto", N° 362 "Héroes de Malvinas", N° 177 "La Redonda", y N° 345 "Muriayoc" ponen a consideración del Sr. Secretario de Energía la necesidad de reparación y/o recambio de los termotanques solares que proveen de agua caliente a sus respectivos establecimientos.

Que dichas necesidades son atendidas a instancias de la Directora de Desarrollo de Energía Renovables y Eficiencia Energética de este Ministerio, quien solicita la formación del expediente, elaborando en consecuencia los Asesores Técnicos a fojas 07/12 el proyecto cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$455.000,00 (fs.12), en consideración de que dada la distancia en la que se encuentran los establecimientos, resulta conveniente realizar un cambio de tecnología a placa plana que permita garantizar el funcionamiento del servicio de provisión de agua caliente a menor mantenimiento que el requerido por los ya instalados.-

Que para afrontar los gastos que demande dicho proyecto el Subdirector General de Administración efectúa la imputación preventiva correspondiente (f.14).-

Que atento a la escasez de empresas en el rubro, se realizan dos (2) invitaciones (fs.15/16), pudiendo cotizar sólo la razón social JUJUY SOLAR S.A. (fs.18), sociedad que tiene participación estatal, y que es la única empresa jujeña que fabrica termotanques solares a placa plana, cotizando para ello la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 19/100 CENTAVOS (\$337.482,19).-

Que a fojas. 33 la Asesora Técnica de la Secretaría de Energía eleva cuadro comparativo a la Directora de Desarrollo de Energía Renovables y Eficiencia Energética quien comparte la selección efectuada por encontrarse ajustada al Presupuesto Oficial y cumplir con las especificaciones solicitadas, no obstante ser la única propuesta presentada.-

Que el financiamiento por la suma indicada precedentemente se atenderá con recursos de la Partida informada por la Sub Dirección General de Administración de este Ministerio, imputándose para ello en el Presupuesto Anual del Ejercicio 2017 a la Partida Obras Varias (fs. 35).-

Que el Dictamen Legal de la Secretaría de Energía luego del análisis de los antecedentes fácticos encuentra que estos se ajustan al marco legal de lo previsto en las políticas implementadas por la provincia a través del Decreto N° 1169 de mayo de 2016 "Jujuy verde" y el "Programa Jujuy solar" implementado por Ley N° 5.904, a los artículos 53 y 54 de la Ley de Contabilidad, el artículo 24 del Reglamento de Contrataciones del Estado Acuerdo N° 3716-H/1978, y a la Ley 5185 de compras y contrataciones del Estado.-

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación obrante Off autos y Presupuesto Oficial por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 455.000, 00) IVA incluido, correspondiente a la contratación de "REPARACIÓN O RECAMBIO DE CALEFONES S LARES ESCUELAS N° 423-MISA RUMI, N° 362 CORANZULI, N° 369 EL ANGOSTO, N° 177 LA REDONDA Y N° 345 MUÑAYOC". -

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR la Contratación Directa de mención a la razón social JUJUY SOLAR S.A. C.U.I.T. 30-71538703-0, por el importe cotizado que asciende a la suma de: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 19/100 CENTAVOS (\$337.482,19) IVA incluido.-

ARTÍCULO 3.- El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017:**
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.D.E O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: 3 ENERGIA Y COMBUSTIBLE
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
111 COMBUSTIBLE Y ENERGIA- LEY N° 23.966
1 OBRAS VARIAS \$ 337.482,19

ARTÍCULO 2°.- Previa registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratista y Proveedores del Estado. Cumplido pase Dirección General de Administración y siga a la Secretaría de Energía a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía
M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION N° 639-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 630-233/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL.2017.-

VISTO:
La Resolución N° 145-SUSEPU/2017 que en autos emite la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones aprobando la rendición de Subsidios presentada por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos (EJSED S.A.), correspondiente al mes de Abril/2017, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Nota G.E. N° 024/2017 (fs.1) la Empresa citada precedente-mente, realiza presentación del Estado de Resultados de las Transacciones correspondientes al mes de Abril/2017, por la suma total de \$1.329.740,73.

Que efectuado el análisis y control pertinente por parte del Departamento Control de Tarifas de la SUSEPU, se sugiere aprobar la rendición presentada por EJSED S.A. por la suma de \$1.329.740,73, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.-

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Ratificar la Resolución N° 145-SUSEPU/2017 dictada en autos por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIO-NES, a través de la cual se aprueba la rendición de los subsidios presentada por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos (EJSED S.A.) correspondientes al mes de Abril/2017, según documentación que se encuentra agregada en autos, la que fuera analizada y controlada por el personal de la Gerencia de Servicios Energéticos, cuyo importe total asciende a la suma de: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.329.740,73).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la siguiente partida presupuestaria: **EJERCICIO 2017:** JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.D.E O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION CENTRAL
FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
1 EROGACIONES CORRIENTES
3 TRANSFERENCIAS
4 TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
2 TRANS.P/FINANC.EROG.CTES.-AP.ACT.NO LUCRATIVAS-FCT
1 Prog. de asist.c/Fdo.Compensador de Tarifas Eléctricas \$1.329.740,73.-

ARTÍCULO 3°.-Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración MISPTyV, a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía
M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION N° 647-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-543/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL.2017.-

VISTO:
Este Expediente N° 0600-543/2017, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA - SECRETARÍA DE ENERGÍA s/ OBRA: ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PAMPA BLANCA DPTO. EL CARMEN", y

CONSIDERANDO:
Que el Club Deportivo Social y Cultural de la Localidad de Pampa Blanca participa activamente de la Liga Departamental de El Carmen, y en ella equipos de varias categorías realizan su pretemporada; a su vez el Club cuenta con Escuela de Fútbol que incluye a gran cantidad de chicos pertenecientes no sólo del Pueblo sino de zonas aledañas, como así también, por tratarse de una zona rural, los jugadores y jugadoras de las divisiones más grandes sólo pueden entrenar luego de cumplir con sus horarios de trabajo y de forma similar las divisiones inferiores luego del horario de salida por la tarde del Establecimiento Educativo Local (19:15 hs), motivos por los cuales el presente proyecto tiene por objeto abastecer de Iluminación artificial a la Cancha de fútbol del referido Club.-

Que para atender a esta necesidad el Asesor Técnico de la Secretaría de Energía, elabora el Proyecto comprensivo de Memoria Descriptiva (fs.07/08), Planilla Nomencladora (fs.09), y ha estimado un Presupuesto Oficial de \$287.633,04 (fs.10), acompañado del respectivo Análisis de Precios obrante en fojas 11/19, y Plano a fojas. 20.-

Que el financiamiento por la suma indicada precedentemente se atenderá con recursos de la Partida informada por la Sub-Dirección General de Administración de este Ministerio, imputándose para ello preventivamente en el Presupuesto Anual del Ejercicio 2017 la Partida A° P° Polideportivos, Plaza, Espacios Públicos Loc. Varias (fs.23).

Que el informe Legal de la Secretaría de Energía encuentra necesario aprobar la documentación relativa a la Obra debiéndose en consecuencia otorgarle la tramitación de una Contratación Directa, por encontrarse ajustado al marco legal previsto en la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones del Estado y comprendido en los topes y bases previstos por el Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016.-

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la documentación obrante en autos para la Contratación Directa de la Obra "ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PAMPA BLANCA -DPTO. EL CARMEN". -

ARTÍCULO 2.-Autorizar la Contratación Directa para la Obra en referencia, con un Presupuesto Oficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$287.633,04) IVA e Ingresos Brutos incluido.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará preventivamente a: **EJERCICIO 2017:**
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.D.E O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PÚBLICOS
8 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC 206/09

67 A° P° Polideportivos, Plaza, Espacios Públicos Loc. Varias \$ 287.633,04.-



ARTÍCULO 4°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remita copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección G&e de Administración y siga a la Secretaría de Energía a sus efectos.-
Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía
M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION N° 684-ISPTyV/2017.-
EXpte. N° 600-383/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-
VISTO:

Este expediente por el que se tramita el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT – EQUIPAMIENTO PUBLICO-VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que el concurso cuya convocatoria fue dispuesta mediante Resolución N° 549-ISPTyV/17, se llevó a cabo el día 27 de Julio del año 2017.

Que el Presupuesto Oficial para la obra de mención asciende a \$5.199.382,00.

Que obra en autos Acta de apertura con la oferta presentada por cuatro (4) oferentes: Empresa GECO S.R.L. CONSTRUCTORA por \$ 7.569.093,17, FORTALEZA ARQUITECTURA & CONSTRUCCION por la suma de \$ 6.024.178,12, EMPRESA CONSTRUCTORA ING. MIGUEL ANGEL VERA por \$ 5.923.177,61; y MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L. por \$ 6.508.206,54.

Que una vez realizado el análisis de las propuestas, la Comisión de Preadjudicación de este Ministerio establece que la oferta de la EMPRESA CONSTRUCTORA ING. MIGUEL ANGEL VERA es conveniente desde el punto de vista estrictamente técnico, encontrándose por debajo del Presupuesto Oficial, además de cumplir con los presupuestos legales, parámetros contables y financieros establecidos en los Pliegos.

Que se agrega informe de imputación presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para ejecución de la Obra: "DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT- EQUIPAMIENTO PUBLICO VOLCAN PROVINCIA DE JUJUY", a la EMPRESA CONSTRUCTORA ING. MIGUEL ANGEL VERA por el valor de su oferta que asciende a la suma total de: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN ENTAVOS (\$ 5.923.177,61).-
ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017;**

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.D.E.O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS

162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY- SEC. DE VIV. Y

HABITAT NACION

12 Obras en Purmamarca, Tumbaya, Bárcena y volcán **\$ 5.923.177,61.-**

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y a Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos.-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura
M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION N° 706-ISPTyV/2017.-
EXpte. N° 600-1154/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2017.-
VISTO:

Este expediente, caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS. OBRA: CONSTRUCCIÓN CALZADAS DE CALLES SECTORES VARIOS - SECTOR 1: VIV. - IVUJ - S/SALIDA AVDA. MARINA VILTE - B° ALTO COMEDERO-SECTOR 2: VIV.-IVUJ - S/ACCESO COLECTORA RUTA NAC. N° 66 B° ALTO COMEDERO S.S. DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme consta en autos, y posterior a la compulsa de precios efectuada a efectos de la contratación de los trabajos pertinentes, por Resolución N° 130-IPySP, de fecha 25/09/2015 se dispone la adjudicación de los mismos a la Empresa INBER S.R.L. por el monto presupuestado que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro (\$1.144.384,00).-
Que a fs. 136, 137 y 138 se agrega Acta de Iniciación de Trabajos, Acta de Finalización y Certificado Final de obra por el monto total de la misma, respectivamente.-
Que según Informe Técnico de inspección de la obra realizado por asesores técnicos de la Secretaría de Infraestructura, no se pudo verificar la realización de los trabajos de escarificado, provisión de material granular, como tampoco el perfilado y abovedado de las calzadas en el Sector 1 y 2 de la Obra de referencia (fs.139/141).-
Que advirtiéndose serían irregularidades en torno a la tramitación de las presentes actuaciones como a las faltas graves señaladas y constatadas por los agentes intervinientes de este Ministerio, Asesoría Legal del MISPTyV aconseja remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado con el objeto de determinar las acciones legales que correspondan, como así también instrucción de las acciones administrativas a seguir (fs. 144/147). Ello es compartido por el Coordinador de Asuntos Legales del Ministerio quien además resalta la necesidad de deslindar las responsabilidades administrativas, disciplinarias, patrimoniales y eventualmente penales de los agentes (empleados y funcionarios) intervinientes –directa o indirectamente- en las irregularidades que se investigan, como asimismo sancionar a las Empresas contratistas que se prestaron y participaron en un reprochable accionar (fs. 148/149).-
Que atento a ello, a fs. 153/154 Fiscalía de Estado sugiere, previo a emitir dictamen legal, correr Vista del Informe Técnico antes citado a los funcionarios que suscribieron el Certificado Final y Acta de finalización de trabajos a fin de formular el descargo correspondiente (Ing. Guillermo Taglioli, Ing. Fortunato Abdala, Sr. Eduardo Escobedo- fs. 157/159), lo que se observa cumplimentado por parte de los mismos a fs. 160/172, 175/176 y 177/183.-
Que giradas las presentes actuaciones a dictamen legal de Fiscalía de Estado, a fs. 188/189 se expide la Asesoría Letrada interviniente quién previo análisis de lo actuado, al que esta Superioridad se remite en honor a la brevedad, entiende que a fin de defender los intereses del Estado evitando cualquier tipo de perjuicio, no habiéndose acreditado la efectiva ejecución de la obra, se desestime el pago a la Empresa INBER S.R.L., y se remitan los presentes autos al Dpto. Judicial de Fiscalía de

Estado a fin de que se realice una medida de aseguramiento de pruebas, por una parte, y a la Oficina Anticorrupción a los fines de investigar posibles hechos de corrupción.-

Por ello, y habiendo compartido el señor Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado lo dictaminado precedentemente (fs.189 vlt),

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el pago de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro (\$144.384,00) a la Empresa INBER S.R.L. en su carácter de Contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CALZADAS DE CALLES SECTORES VARIOS-SECTOR 1: VIV. IVUJ - S/SALIDA AVDA. MARINA VILTE - B° ALTO COMEDERO - SECTOR 2: VIV. - IVUJ - S/ACCESO COLECTORA RUTA NAC. N° 66 B° ALTO COMEDERO S.S. DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", por los motivos expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente expediente a Fiscalía de Estado a los fines y efectos que hubiere lugar.-
ARTÍCULO 3°.- Previo registro, Tome Razón Fiscalía de Estado y vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Dése a Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética-. Notifíquese a la Empresa INBER S.R.L. Cumplido, gírese a Fiscalía de Estado en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° del presente acto administrativo.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 725-ISPTyV/2017

EXpte. N° 600-468/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2017.-
VISTO:

Este expediente por el que se tramita el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT – ARBOLIZACION Y ESTACIONES SALUDABLES, RECREATIVAS Y URBANAS – LUCA ARIAS – SECTOR 27 HAS – BARRIO ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que el concurso cuya convocatoria fue dispuesta mediante Resolución N° 559-ISPTyV/17, se llevó a cabo el día 2 de Agosto del año 2017.

Que el Presupuesto Oficial para la obra de mención asciende a \$ 2.751.880,19.

Que obra en autos Acta de apertura con la oferta presentada por un único oferente: CONSAR S.A. por \$ 2.898.455,98.

Que una vez realizado el análisis de las propuestas, la Comisión de Preadjudicación de este Ministerio establece que la única oferta presentada es conveniente desde el punto de vista estrictamente técnico, encontrándose por encima del Presupuesto Oficial pero cumpliendo con los presupuestos legales y parámetros contables y financieros establecidos por los Pliegos.

Que se agrega informe de imputación presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para ejecución de la Obra: "DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT – ARBOLIZACION Y ESTACIONES SALUDABLES, RECREATIVAS Y URBANAS – LUCA ARIAS – SECTOR 27 HAS – BARRIO ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY", a CONSAR S.A. por el valor de su oferta que asciende a la suma total de: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.898.455,98).-
ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2017;

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.D.E.O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS

AFFECTADOS

162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY-

SEC. DE VIV. Y HABITAT NACION

4 Ob.Infraestru. Fortalecimiento Asentamiento Luca Arias

\$ 2.898.455,98.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y a Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos.-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura
M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION N° 747-ISPTyV/2017.-
EXpte. N° 600-487/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2017.-
VISTO:

Este expediente por el que se tramita el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT – CAMINERIAS, ESTACIONES SALUDABLES, RECREATIVAS Y URBANAS B° CHACRA Y ARRUETA – PERICO – DPTO. EL CARMEN – PROVINCIA DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que el concurso cuya convocatoria fue dispuesta mediante Resolución N° 558-ISPTyV/17, se llevó a cabo el día 2 de Agosto del año 2017.-

Que el Presupuesto Oficial para la obra de mención asciende a \$2.100.870,32.-

Que obra en autos Acta de apertura con la oferta presentada por cuatro (4) oferentes: CONSAR S.A. por \$ 2.664.892,07, HORMIGONERA JUJUY S.R.L. por la suma de \$3.721.981,18, GECO S.R.L. CONSTRUCTORA por \$2.848.428,74; e INGENIERO MIGUEL A. VERA por la suma total de \$3.220.025,62.

Que una vez realizado el análisis de las propuestas, la Comisión de Preadjudicación de este Ministerio establece que la oferta presentada por CONSAR S.A. es conveniente desde el punto de vista estrictamente técnico, encontrándose por encima del Presupuesto Oficial pero cumpliendo con los presupuestos legales y parámetros contables y financieros establecidos por los Pliegos.-

Que se agrega informe de imputación presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación.

Por ello,



EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Adjudicar el Concurso de Precios para ejecución de la Obra: "DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT - CAMINERIAS, ESTACIONES SALUDABLES, RECREATIVAS Y URBANAS B° CHACRA Y ARRUETA - PERICO - DPTO. EL CARMEN - PROVINCIA DE JUJUY", a CONSAR S.A. por el valor de su oferta que asciende a la suma total de: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$2.664.892,07).-

ARTÍCULO 2°.-El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017:**

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
 U. DE O.: 1 MINISTERIO
 FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL
 FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSIÓN
 8 TRABAJOS PUBLICOS
 8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
 162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY- SEC. DE VIV. Y HABITAT NACION

8 Perico - B° Arueta y Éxodo Jujeño \$ 2.664.892,07.-

ARTÍCULO 3°.-Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y a Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos.-

Arq. Pablo A. Civetta
 Secretaria de Infraestructura
 M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION N° 763-ISPTV/2017.-

EXPT.E. N° 600-475/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2017.-

VISTO

Las actuaciones en el expediente N° 0600-475/2017 caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA S/ OBRA: ILUMINACIÓN DE PLAZA PARA LA LOCALIDAD DE MISA RUMI CON SISTEMA AUTÓNOMO", y

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud (fs. 03/06) de provisión de un sistema de iluminación pública para la Plaza ubicada en el pueblo de San Juan de Misa Rumi, perteneciente al Departamento de Santa Catalina, la Directora de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda solicita la formación del expediente (fs. 01).

Que el Director de Transporte y Distribución de Energía para atender a dicha solicitud encomienda al Área de Asesoría Técnica la elaboración del proyecto de referencia, el que rola a fs. 08/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 409.094,93 IVA e Ingresos Brutos incluido, por el que se efectúa la imputación preventiva obrante a fs. 24.-

Que a fs. 25 se informa la forma de contratación legal prevista, realizándose en consecuencia las invitaciones a cuatro (4) empresas del medio (fs. 26/29), presentando cada una sus cotizaciones: HORIZONTE S.R.L. Soluciones en electricidad por \$ 417.276,82 (fs. 32), ELECTROMONTAJES NOA del INGENIERO PABLO BAENA por \$ 459.004,50 (fs. 35); el INGENIERO EUSEBIO MONTECINOS por \$ 463.177,27 (fs. 38); y CLAYCRO Ingeniería y Servicios de CRISTIAN H. CLADY por \$ 438.140,66 (fs. 41), todas cotizadas con IVA e Ingresos Brutos incluidos.

Que a fs. 42 el Coordinador de Financiamiento en forma conjunta con el Director de Transporte y Distribución de Energía presentan al Secretario de Energía el cuadro comparativo, del que resulta como la oferta más conveniente, la presentada por la razón social HORIZONTE S.R.L. Soluciones en Electricidad por PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DÓS CENTAVOS (\$ 417.276,82) IVA e Ingresos Brutos incluido.-

Que el financiamiento por la suma indicada precedentemente se atenderá con recursos de la Partida Prov. A° P° Localidades Varias inserta en el Presupuesto Anual del Ejercicio 2017 (fs. 44) informada por el Subdirector General de Administración.-

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la documentación técnica obrante en autos y Presupuesto Oficial por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 409.094,93.-) IVA e Ingresos Brutos incluido, correspondiente a la Obra: "ILUMINACIÓN DE PLAZA PARA LA LOCALIDAD DE MISA RUMI CON SISTEMA AUTÓNOMO".

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de la obra de mención, a la razón social HORIZONTE S.R.L. Soluciones en electricidad, C.U.I.T: 30-67146109-2, por el importe cotizado que asciende a la suma de: PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 417.276,82.-) IVA e Ingresos Brutos incluido.-

ARTÍCULO 2°.-El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017:**

JURISDICCION V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVENDA
 U. DE O. 1 MINISTERIO
 FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
 FUNCION 3 ENERGÍA Y COMBUSTIBLE
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSIÓN REAL
 8 TRABAJOS PÚBLICOS
 8 TRABAJOS PÚBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS
 111 COMBUSTIBLE Y ENERGÍA- LEY N° 23.966
 8 Prov. A° P° Loc. Varias \$ 417.276,82.-

ARTÍCULO 3°.-Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y al Registro de Proveedores y contratista del Estado. Notifíquese al adjudicatario y oferente. Cumplido pase a Dirección General de Administración y siga a la Secretaría de Energía a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
 Secretario de Energía
 M.I.S.P.T

RESOLUCION N° 768-ISPTV/2017.-

EXPT.E. N° 600-165/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2017.-

VISTO:

Este Expediente N° 0600-165/2017, caratulado: "SECRETARÍA DE ENERGÍA S/ CONTRATACIÓN OBRA DE MENSURA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA ALTIPLANO Y MENSURA PARQUE FOTOVOLTAICO CAUCHARI I, II Y III", y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto tiene por objeto Mensura de la Subestación Transformadora Altiplano y Mensura Parque Fotovoltaico Cauchari I, II Y III.

Que atender a esta necesidad los Asesores Técnicos de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Planificación elaboran el Proyecto comprensivo de Memoria Descriptiva (fs. 02/03), Croquis de la ubicación (fs. 04), y ha estimado un Presupuesto Oficial de \$ 447.525,20 (fs. 05), Informe de Mensura (08/09).

Que el financiamiento por la suma indicada precedentemente se atenderá con recursos de la Partida informada por el Departamento Contable de Dirección General de Administración de este Ministerio, imputándose para ello preventivamente en el Presupuesto Anual del Ejercicio 2017 la Partida Planes, Programas y Proyectos (fs. 12)

Que el informe Legal de la Secretaría de Energía encuentra necesario aprobar la documentación relativa a la Mensura debiéndose en consecuencia otorgarle la tramitación de una Contratación Directa, por encontrarse ajustado al marco legal previsto en la Ley de Contabilidad, Reglamento de contrataciones del Estado y comprendido en los topes y bases previstos por el Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la documentación obrante en autos para la Contratación Directa de la Obra "CONTRATACIÓN OBRA DE MENSURA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA ALTIPLANO Y MENSURA PARQUE FOTOVOLTAICO CAUCHARI I, II Y III".-

ARTÍCULO 2°.-Autorizar la Contratación Directa para la Obra en referencia, con un Presupuesto Oficial de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$447.525,20) IVA e Ingresos incluido.-

ARTÍCULO 3°.-El gasto emergente se imputará preventivamente a:

V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
 1 MINISTERIO
 4 BIENESTAR SOCIAL
 2 VIVIENDA Y URBANISMO
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSION REAL
 8 TRABAJOS PÚBLICOS
 1 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RENTAS GENERALES
 1 TRABAJOS PÚBLICOS C/ RECURSOS DE LA ADM CENTRAL
 111 COMBUSTIBLE Y ENERGIA- LEY N° 23.966
 239 Planes, Programas y Proyectos \$447.525,20

ARTÍCULO 4°.-Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento d Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración y siga a ala Secretaría de Energía a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
 Secretario de Energía
 M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION N° 798-ISPTV/2017.-

EXPT.E. N° 600-477/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2017.-

VISTO:

Este Expediente N° 0600-477/2017, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENRGÉTICA S/ OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR P/ ANTENA DE COMUNICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE VALLE GRANDE", y

CONSIDERANDO:

Que la presente Obra inserta en el Marco del Proyecto para la conexión de internet en la Localidad de Valle Grande, tiene por finalidad instalar módulos fotovoltaicos que provean de energía eléctrica para el funcionamiento de una antena de comunicaciones a instalarse en la Localidad de Pampichuela,

Que para la ejecución de los trabajos en cuestión se prevé un Presupuesto Oficial (fs.05) de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/1000 CENTAVOS (\$113.244,00), realizando para ello el Sub Director General de Administración la imputación preventiva para el financiamiento de dicho proyecto a fojas 07.

Que no superando el monto presupuestado el tope establecido en el Decreto-Acuerdo N° 878-hf/16 para las Contrataciones Directas, se solicitó la cotización a dos (2) Empresas en el rubro, recepcionándose la propuesta de la razón social HORIZONTE S.R.L. por la suma de \$114.994,00 IVA incluido (fs. 08/09), y ELECTRO OBRAS S.R.L. Materiales Eléctricos y Obras por la suma de \$143.845,45 IVA incluido (10).-

Que de acuerdo con el Cuadro Comparativo (fs.11) confeccionado por el Asesor Técnico y compartido por la Directora de Desarrollo de Energía Renovable y Eficiencia Energética, se sugiere se adjudique la contratación de los trabajos respectivos a la razón social HORIZONTE S.R.L. por el resultar el monto de su propuesta el más conveniente y habiendo cumplido con las especificaciones solicitadas.-

Que la Sub Dirección General de Administración realiza la imputación definitiva informando que el financiamiento de la presente obra será afrontado con la Partida: "Obras Varias", inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2017 (fs. 13).-

Que el Dictamen Legal encuentra que los antecedentes obrantes se corresponden al marco legal de lo previsto en el artículo 54° de la Ley de la Ley de Contabilidad, el Artículo 19° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Acuerdo N° 3716H/1978), Ley 5185 de compras y contrataciones del Estado, y el Presupuesto Oficial e importe cotizado para la adjudicación se encuentran ajustados a los topes y bases previstos en el artículo 1° inc. d) del Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la documentación técnica obrante en autos y Presupuesto Oficial por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/1000 CENTAVOS (\$113.244,00) para la Contratación Directa de la Obra: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR P/ ANTENA DE COMUNICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE VALLE GRANDE".-

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICAR la ejecución de la obra de mención a la razón social HORIZONTE S.R.L. C.U.I.T. 30-67146109-2 por el importe cotizado que asciende a la suma de: PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/1000 CENTAVOS (\$114.994,00).-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017:**

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
 U. DE O.: 1 MINISTERIO
 FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
 FUNCION: 3 ENERGIA Y COMBUSTIBLE
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSION REAL



8 TRABAJOS PÚBLICOS
8 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
111 COMBUSTIBLE Y ENERGIA LEY N° 23.966
8 Obras Varias \$ 114.994 0 -

ARTÍCULO 4°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración y siga a la Secretaría de Energía a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía
M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION N° 805-ISPTyV/17.-

EXpte. N° 600-928/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2017.

VISTO:

Este expediente caratulado; "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MISPTV. CERTIFICADO N° 6 – OBRA: URBANO PAVIMENTACION ACCESO B° 150 HAS. – EMPALME COLECTORA RUTA NACIONAL N° 66 – AVDA. ACCESO 150 HAS Y OTROS PAVIMENTOS DE H° - INCLUYE CORDON CUNETAS INTEGRAL –VEREDA B° ALTO COMEDERO – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 34-ISPTyV/17 se adjudica la Licitación Privada N° 01/2016 a la Empresa JUMI S.R.L. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco con Cincuenta y Un Centavos (\$42.996.795,51).-

Que la Empresa contratista presenta el Certificado de Obra N° 6, correspondiente a la obra de referencia, emitido a favor de la Empresa JUMI S.R.L. por la suma de \$ 8.289.002,45. Cabe señalar que el periodo certificado corresponde al mes de Agosto del corriente año.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Certificado N° 6 correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACION ACCESO 150 HAS. – EMPALME COLECTORA RUTA NACIONAL N° 66 – AVDA. ACCESO 150 HAS Y OTROS PAVIMENTOS DE H° - INCLUYE CORDON CUNETAS INTEGRAL – VEREDA B° ALTO COMEDERO – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROVINCIA DE JUJUY" por la suma de: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.289.002,45), y autorizar su pago a la Empresa JUMI S.R.L., contratista de la obra en cuestión.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017;**

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS

162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY – SEC. DE VIV. Y HABITAT NACION

1 Ob.Vs.-150 Hectáreas Alto Comedero \$ 8.289.002,45.-

ARTÍCULO 3°.-

Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos.-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretaría de Infraestructura
M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION N° 806-ISPTyV/17.-

EXpte. N° 600-929/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2017.

VISTO:

Este expediente caratulado; "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MISPTV. CERTIFICADO N° 3 URBANO - INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA ASENTAMIENTO CALZADA LUCA ARIAS-MEJORAMIENTO CALZADA, CONSTRUCCION VEREDAS, CORDON CUNETAS, BADENES, DESAGUES PLUVIALES - SECTOR 27 HAS. - ALTO COMEDERO - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO -PROVINCIA DE JUJUY"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 280-ISPTyV/17 se adjudica la contratación de la Obra de referencia a la Empresa JUMI S.R.L. por el monto de Pesos Veinticinco Millones Doscientos Once Mil Quinientos Setenta y Seis con Noventa y Tres Centavos (\$ 25.211.576,93).

Que la Empresa contratista presenta el Certificado de Obra N° 3, correspondiente a la obra mencionada precedentemente, emitido a favor de la Empresa JUMI S.R.L. por la suma de \$ 6.334.291,71. Cabe señalar que el periodo certificado corresponde al mes de Agosto del corriente año.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Certificado N° 3 correspondiente a la Obra: "INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA ASENTAMIENTO LUCA ARIAS-MEJORAMIENTO CALZADA, CONSTRUCCION VEREDAS, CORDON CUNETAS, BADENES, DESAGUES PLUVIALES - SECTOR 27 HAS. - ALTO COMEDERO - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY" por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.334.291,71), y autorizar su pago a la Empresa JUMI S.R.L., contratista de la obra en cuestión.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017;**

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS

162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY -EC. DE

VIV. Y HABITAT NACIONAL

4 Ob. Infrastru. Fortalecimiento Asentamiento Luce Arias \$ 6.334 291 71 -

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos.-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretaría de Infraestructura
M.I.S.P.T.V.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2312.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-12231-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Barrio Cuyaya - Calles Ayacucho entre Yrigoyen e Iguazú; Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Rondeau; e Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Dorrego" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 14/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Cuyaya - Calles Ayacucho entre Yrigoyen e Iguazú; Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Rondeau; e Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Dorrego";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 9:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Cuyaya- Calles Ayacucho entre Yrigoyen e Iguazú; Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Rondeau; e Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Dorrego", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Uno con 36/100 (\$18.563.901,36), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 09:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 14/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gob.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 14/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Publicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre a horas 08:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Publicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2313.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-12232-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva -Avenida Carrillo entre Pedro del Portal y Coronel Arias" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 15/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva - Avenida Carrillo entre Pedro del Portal y Coronel Arias";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de



días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva - Avenida Carrillo entre Pedro del Portal y Coronel Arias", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diez Millones Novcientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 38/100 (\$10.932.620,38), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 15/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 15/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre a horas 09:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2314.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-12233-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva Cordón cuneta y desagüe pluvial en calle Tierra del Fuego entre Washington y Ciccarelli" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 16/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva - Cordón cuneta y desagüe pluvial en calle Tierra del Fuego entre Washington y Ciccarelli";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 11:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva - Cordón cuneta y desagüe pluvial en calle Tierra del Fuego entre Washington y Ciccarelli", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 71/100 (\$14.649.856,71), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 11:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 16/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 16/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de

Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre horas 10:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2315.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-12234-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Barrio Coronel Arias - Avenida Presidente Perón, Vilcapugio, Colectora, Guayaquil y Prolongación de Profesor Agüero" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 17/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Coronel Arias - Avenida Presidente Perón, Vilcapugio, Colectora, Guayaquil y Prolongación de Profesor Agüero";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 12:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Coronel Arias - Avenida Presidente Perón, Vilcapugio, Colectora, Guayaquil y Prolongación de Profesor Agüero", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintitún Millones Seiscientos Diecisiete Mil Quinientos con 30/100 (\$21.617.500,30), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 12:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 17/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 17/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre a horas 11:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaria de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2316.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-12235-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:



El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Villa Jardín de Reyes - Ensanche de cunetas sobre Avenida Cafrune desde Yerbita a Andreoli (Arroyo Las Martas)" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 18/2017, referente a la obra: "Pavimento en Villa Jardín de Reyes - Ensanche de cunetas sobre Avenida Cafrune desde Yerbita a Andreoli (Arroyo Las Martas)";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 13:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2017, referente a la obra: "Pavimento en Villa Jardín de Reyes - Ensanche de cunetas sobre Avenida Cafrune desde Yerbita a Andreoli (Arroyo Las Martas)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 10/100 (\$14.178.305,10), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 13:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 18/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: salsalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 18/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Publicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre horas 12:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Publicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO

DECRETO N° 207/2017.-

CIUDAD DE MONTERRICO, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

La Carta Intención suscripta oportunamente entre la Municipalidad de Monterrico representada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos Ibarra, D.N.I. N° 26.043.750, con domicilio legal en La Rioja Esq. Santa Fe de esta Ciudad, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme a las facultades conferidas por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante Decreto N° 4716-17, con domicilio sito en calle Martín Fierro N° 695- Barrio Centro de la Ciudad de S.S. de Jujuy, por medio de la cual la Provincia y el Municipio comprometen su predisposición para la implementación y desarrollo del Programa Provincial de Pavimentación Urbana a desarrollarse en el Municipio de la Ciudad de Monterrico conforme el detalle de obras de pavimentación obrante en el Anexo que forma parte de dicha Carta Intención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de otorgar a la referida Carta Intención el marco legal adecuado, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Que en virtud de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipios - Ley N° 4466, sus modificatorias, y demás leyes complementarias vigentes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERRICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE en todas sus partes la Carta Intención suscripta oportunamente entre la Municipalidad de Monterrico representada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos Ibarra, D.N.I. N° 26.043.750, con domicilio legal en La Rioja Esq. Santa Fe de esta Ciudad, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme a las facultades conferidas por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante Decreto N° 4716-17, con domicilio sito en calle Martín Fierro N° 695- Barrio Centro de la Ciudad de S.S. de Jujuy, por medio de la cual la Provincia y el Municipio comprometen su predisposición para la implementación y desarrollo del Programa Provincial de Pavimentación Urbana a desarrollarse en el Municipio de la Ciudad de Monterrico conforme el detalle de obras de pavimentación obrante en el Anexo que forma parte de dicha Carta Intención.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, pase a las Secretarías pertinentes, la Dirección de Prensa, Contaduría, Tesorería y Dirección de Rentas para su conocimiento, y demás efectos. REMÍTASE copia del presente dispositivo legal al

Sr. Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Juan Carlos Ibarra

Intendente

27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO

DECRETO N° 212/2017.-

CIUDAD DE MONTERRICO, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy. La Ley orgánica de Municipios. El Decreto Municipal N° 207/17 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio.-

CONSIDERANDO:

Que, se eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 01/2017, referente a la obra: "PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE ÁREAS URBANA Y PERIURBANAS, ACCESOS A PUEBLOS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN Y OBRAS SE SEGURIDAD VIAL";

Que, en virtud de la proximidad del periodo de lluvias y de la oportunidad histórica de contar con fondos no reintegrables destinados a una obra de la envergadura, como así también la necesidad operativa de ejecutar la misma en el presente ejercicio 2017; se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, la Apertura de sobres está prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 9:30 en la Sala de Intendencia, sito en el primer piso del Edificio Central ubicado en La Rioja, Esq. Santa Fe de esta ciudad;

Que en virtud de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipios- Ley N° 4466, sus modificatorias, y demás leyes complementarias vigentes.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERRICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017, referente a la obra: "PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE ÁREAS URBANAS Y PERIURBANAS, ACCESOS A PUEBLOS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN Y OBRAS SE SEGURIDAD VIAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos trece millones noventa y un mil novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (\$13.091.997,50), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 9:30 en la Sala de Intendencia, sito en el primer piso del Edificio Central ubicado en La Rioja, Esq. Santa Fe de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 elevado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Monterrico.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de Monterrico sito en calle La Rioja, Esq. Santa Fe de esta ciudad, previo pago en la Dirección General de Rentas del valor del pliego de VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00).-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 01/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal: Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Secretario de Obras y Servicios Publico, el Tesorero y el Encargado de área de Compras y Suministro.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de Octubre a horas 09:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispóngase la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar el personal de las áreas pertinentes entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy tres (3) veces, pase a las Secretarías pertinentes, la Dirección de Prensa, Contaduría, Tesorería y Dirección de Rentas para su conocimiento, y demás efectos. REMÍTASE copia del presente dispositivo legal al Sr. Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Juan Carlos Ibarra

Intendente

27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA

DECRETO N° 467/17.-

LA MENDIETA, 28 SEPT. 2017.-

VISTO.-

El Decreto Municipal N° 465/17 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, se eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 01/2017, referente a la obra: " Pavimentación de calles del Barrio Presidente Perón";

Que, en virtud de la proximidad del periodo de lluvias y de la oportunidad histórica de contar con fondos no reintegrables destinados a una obra de La envergadura, como así también la necesidad operativa de ejecutar la misma en el presente ejercicio 2017; se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 00463/2017;

Que, la Apertura de sobres está prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 9:30 en el Despacho de Intendencia, del edificio municipal sito en Pasaje 20 de Junio S/N de la Localidad de La Mendieta;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MENDIETA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/2017, referente a la obra: "Pavimentación de calles del Barrio Presidente Perón", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos seis millones novecientos cincuenta y tres mil cincuenta con 02/100 centavos (\$6.953.050,02)-, erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 09:30 en Despacho de Intendencia, del edificio municipal sito en Pasaje 20 de Junio S/N de la Localidad de La Mendieta.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de La Mendieta, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de La Mendieta, provincia de Jujuy al precio de DIEZ MIL PESOS.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 01/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de Gobierno, hasta el día 05 de octubre a horas 09:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Prensa y Comunicación de la Pcia., a los efectos de proceder su publicación tres veces en página WEB de la provincia de Jujuy, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de rentas y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Señor secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, servicios públicos, tierra y vivienda.-

Jorge Ricardo Farfán
Intendente Municipal
Municipalidad de La Mendieta

29 SEPT. 02/04 OCT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SUB-SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO
CIRCULAR CON CONSULTA N° 1**

OBRAS DE RIEGO EN VINALITO PROVINCIA DE JUJUY.-
"Programa de Obras de Riego para Vinalito - Provincia de Jujuy - República Argentina",- FONPLATA - ARG-22/2014- LPI No. FP-JJP-2214-004-O-01/17.-

De acuerdo a lo establecido en la subcláusula 7.1 de la Sección I del documento licitatorio, se procede a modificar lo siguiente: Modificar el criterio de calificación "2.4.2.b) Experiencia específica" de la Sección III por el siguiente: Experiencia específica: Haber ejecutado en los últimos diez (10) años las siguientes actividades críticas: 113.000m3 de movimiento de suelos; 3.300m3 de Hormigón y 80.000m2 de colocación de membrana.- Cada actividad específica deberá ser demostrada en un solo contrato, sin embargo para alcanzar los 80.000m2 de colocación de membrana podrá sumarse la experiencia de una subcontratista, de tal manera que para alcanzar la cantidad total exigida, el Oferente aporte como mínimo el 20% de un solo contrato, mientras que la subcontratista deberá demostrar haber ejecutado el saldo de la superficie solicitada en una sola obra. Para que este último requisito sea considerado, deberá presentarse además, un acta de compromiso irrevocable de ejecución entre Oferente y subcontratista.- Fdo. Ing. Agr. Carlos Andrés Luque-Sub Secretario de Financiamiento Productivo.-

27/29 SEPT. 02 DE OCT. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
LICITACION N° 01/2017.-**

"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL. Municipalidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro Peia de Jujuy.-

OBRA: "Pavimentación de Calles en La Esperanza -20 cuadras".
MONTO DE PLIEGO: \$15.000
LUGAR DE VENTA PLIEGO: Municipalidad de La Esperanza-Douglas Davidson S/N. -
DIAS DE VENTA PLIEGO: 28,29 y 30 de Septiembre 1y2 de Octubre.-

27/29 SET. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 11918 \$ 675,00

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA
LICITACION N° 01/2017.-**

* Programa de Financiamiento de Obras Viales, urbanas, periurbanas, camino de la producción, acceso a pueblo y obras de Seguridad vial, Municipalidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Pcia de Jujuy. "PROGRAMA PROVINCIAL DE PAVIMENTACIÓN URBANA -DECRETO N° 4716/2017"-

* 6 Cuadras
MONTO DE LA OBRA: \$ 4.883.878,01
PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses
MONTO DE PLIEGO: \$ 8.000.-
LUGAR DE VENTA PLIEGO: Municipalidad de Santa Clara, Avda. Juan José Castro S/N.-
DIAS DE VENTA DE PLIEGOS: 28,29 y 30 de septiembre 1 y 2 de octubre.-

27/29 SET. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 11919 \$ 675,00

**MUNICIPALIDAD DE EL TALAR
LICITACION PUBLICA N° 01/2017.**

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES Y URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL. Municipalidad de El Talar, departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy.

OBRA: PAVIMENTACION URBANA EN HORMIGON SIMPLE H21 DE 18 CM DE ESPESOR Y BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN EL TALAR
MONTO DEL PLIEGO: \$10.000
LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de El Talar, Avda. 4 de octubre S/N
DIAS DE VENTA DE PLIEGOS: 28, 29, 30 de septiembre, 1 y 2 de Octubre.

27/29 SEP. 02 OCT. LIQ. 11920 \$ 675,00

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA N° 23/2017 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 23/2017.-
Descripción: Adquisición de Policloruro de Aluminio Pac Líquido.-
Expediente N°: 622-194/2017.-
Fecha y Hora de Apertura: 17/10/2017 - HS. 9.30.-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy, Teléfono 0388-4228099.-
El acto de Apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08.30 hs. del día de la licitación, en Alvear 941- San Salvador de Jujuy.-
Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy. Teléfono 0388-4228099 o www.aguapotable.jujuy.gov.ar

29 SEPT. 02/04/06/09 OCT. LIQ N° 11948 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
PRÓRROGA PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.017**

OBRA: COMPLEJO MINISTERIAL – 1RA ETAPA B° MALVINAS – SAN SALVADOR DE JUJUY

UBICACIÓN: Esq. Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio – B° Malvinas – S. S. de Jujuy
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.514.918,45. (PESOS).-
PLAZO DE EJECUCION: DIECIOCHO (18) MESES
PERÍODO DE GARANTÍA: DOCE (12) MESES.-
FECHA DE APERTURA: 10 de Octubre de 2017 - HORA: 10:30 hs.-
LUGAR DE APERTURA: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno de la Prov. de Jujuy – San Martín N° 450 – San Salvador de Jujuy.-
RECEPCIÓN DE SOBRES: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno – De 8:00 hs. hasta 10:30 hs.-
CAPACIDAD FINANCIERA: \$ 125.676.612 (PESOS).-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 25.000,00 (PESOS).-
COMPRA DEL PLIEGO: Mediante depósito o transferencia en Cuenta Corriente Banco de la Nación - Argentina. Suc. 3315/ 4882026212 - CBU: 0110488620048820262129.-
ENTREGA DE PLIEGOS y CONSULTAS: Jefatura Técnica - Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación, sita en Av. Santibáñez 1602, 4to. Piso.-

29 SEPT. 02/04 OCT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO SOCIAL.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de junio de 2017, entre los señores QUISPE LAZARO, de nacionalidad argentino, ocupación chofer, estado civil soltero, nacido el 17 de diciembre de 1978, DNI N° 26.931.714, con domicilio real en Avenida Ingeniero Snopek s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, SORIANO AMADEO FROILAN, de nacionalidad argentino, ocupación mecánico, estado civil soltero, nacido el 05 de octubre de 1982, DNI N° 29.844.706, con domicilio real en calle Unión s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, y QUISPE MAGDALENA EMA, de nacionalidad argentina, ocupación comerciante, estado civil soltera, nacida el 17 de agosto de 1987, DNI N° 33.185.713, con domicilio real en Avenida Ingeniero Snopek s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registró por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "ALE - VMC S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.- **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, proyectar, dirigir, y/o ejecutar obras e instalaciones en inmuebles y establecimientos industriales, incluyendo los procesos de armado, montaje, reparación, mantenimiento y/o service. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. QUISPE LAZARO, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos cien mil (\$ 100.000).- b.-) El Sr. SORIANO AMADEO FROILAN, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos cien mil (\$ 100.000).- c.-) La Sra. QUISPE MAGDALENA EMA, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos cien mil (\$ 100.000).- **Quinta** (V.- Integración): El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.- **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se



conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerir el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el ítem actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de mayo de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la distribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **Decimquinta** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado.- **Decimosexta** (XVI.- Poder especial): Se faculta a la Dra. PATRICIA LILIANA CRUZ, MP N° 2760, al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189, abogados del foro local, y a la CPN GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE LASQUERA, MP N° 995, y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "ALE - VMC S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador a la Socia QUISPE MAGDALENA EMA, de nacionalidad argentina, ocupación comerciante, estado civil soltera, nacido el 17 de agosto de 1987, DNI N° 33.185.713, con domicilio real en Avenida Ingeniero Snopek s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el antes mencionado, realiza depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157-3° párrafo.- 2) Se fija como sede de la empresa en Avenida Ingeniero Snopek s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el

presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "ALE - VMC S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Avenida Ingeniero Snopek s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy.- 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: alevmc2017@gmail.com.- Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00283861, ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N°77, S.S. DE JUJUY.-

Ordéname la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 OCT. LIQ. N° 11916 \$ 270,00.-

ACTA DE ASAMBLEA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, a los 12 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 10 horas, en la sede social de la entidad denominada **ALE-VMC S.R.L.**, se reúnen los Sres. **QUISPE LAZARO**, de nacionalidad argentina, ocupación chofer, estado civil soltero, nacido el 17 de diciembre de 1978, DNI N° 26.931.714, con domicilio real en Avenida Ingeniero Snopek s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, **SORIANO AMADEO FROILAN**, de nacionalidad argentina, ocupación mecánico, estado civil soltero, nacido el 05 de octubre de 1982, DNI N° 29.844.706, con domicilio real en calle Unión s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, y **QUISPE MAGDALENA EMA**, de nacionalidad argentina, ocupación comerciante, estado civil soltera, nacida el 17 de agosto de 1987, DNI N° 33.185.713, con domicilio real en Avenida Ingeniero Snopek s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, todos quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad ut supra mencionada lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. **ABIERTA LA ASAMBLEA:** El socio Sr. Quispe Lázaro propone a la Sr. Quispe Magdalena Ema a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL de ALE-VMC S.R.L.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar a la Sr. Quispe Magdalena Ema, para que presida el acto social de referenda. Acto seguido, el Presidente propone el siguiente orden del día: 1.- Consideración de las observaciones formuladas en el Expediente N° C-092721/2017 caratulado "ALE-VMC SRL" s/ Solicita Inscripción Constitución de Sociedad; 2.- Ratificación de la Constitución y Rectificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la Sr. Quispe manifiesta a los presentes las observaciones formuladas en el expediente judicial relacionado, razón por la cual resulta necesario la modificación de la cláusula antes mencionada relacionada con el objeto social. Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por unanimidad de capital. En relación al punto segundo del Orden del Día, los socios por unanimidad ratifican primeramente su voluntad de constituir la sociedad, así como también la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato originalmente suscripto, declarando la vigencia de las mismas en todo lo que no fuera objeto de expresa reforma a través la presente asamblea. Por todo ello, el contrato queda redactado definitivamente de la siguiente manera: **CONTRATO SOCIAL.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de junio de 2017, entre civil soltero, nacido el 17 de diciembre de 1978, DNI N° 26.931.714, con domicilio real en Avenida Ingeniero Snopek s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, **SORIANO AMADEO FROILAN**, de nacionalidad argentina, ocupación mecánico, estado civil soltero, nacido el 05 de octubre de 1982, DNI N° 29.844.706, con domicilio real en calle Unión s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, y **QUISPE MAGDALENA EMA**, de nacionalidad argentina, ocupación comerciante, estado civil soltera, nacida el 17 de agosto de 1987, DNI N° 33.185.713, con domicilio real en Avenida Ingeniero Snopek s/n de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se registrá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "ALE - VMC S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Huancar, departamento Susques, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.- **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a proyectar, dirigir, y/o ejecutar obras e instalaciones de armado, montaje, reparación, mantenimiento y/o service, en inmuebles y establecimientos industriales. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. QUISPE LAZARO, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos cien mil (\$100.000).- b.-) El Sr. SORIANO AMADEO FROILAN, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos cien mil (\$100.000).- c.-) La Sr. QUISPE MAGDALENA EMA, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos cien mil (\$100.000).- **Quinta** (V.- Integración): El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.- **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerir el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada



uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado.- 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra sociedad/es en una cantidad equivalente a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de mayo de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **Decimoquinta** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado.- **Decimosexta** (XVI.- Poder especial): Se faculta a la Dra. PATRICIA LILIANA CRUZ, MP N° 2760, al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189, abogados del foro local, y a la CPN GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE LASQUERA, MP N° 995, y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- Agotado el orden del día de la asamblea, y siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00284092, ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77, S.S. DE JUJUY.-

Ordénes la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 OCT. LIQ. N° 11917 \$ 230.00.-

LA ASOCIACION CIVIL JARDIN MATERNO INFANTIL RINCONCITO AZUL Personaería Jurídica Decreto N° 6618-G/2000, convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de octubre de 2017, a horas 09,00, en sede de la Asociación, sito en calle Belgrano N° 1178 de esta ciudad.- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.- 2) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares y suplentes, y miembros del Órgano de Fiscalización titulares y suplentes, por haber finalizado el mandato de las actuales autoridades.- Fdo. Analía S. Paredes – Presidenta.-

02 OCT. LIQ. N° 11944 \$ 230.00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL CIUDADANOS UNIDOS POR LA SALUD (A.C.C.U.S.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 06/10/2017 hs. 10:00 en la Asociación sito en calle Salta 670 de la Ciudad de San Salvador de

Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.- 2.- Designación de miembros de la comisión directiva de la Asociación.- Fdo. Jorge G. Gronda - Presidente.-

02 OCT. LIQ. N° 11884 \$95.00.-

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada: convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 2017, a las 14.00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Adecuación de la Reforma del Estatuto Social aprobada por Asamblea Extraordinaria del 10 de Octubre de 2015.- 3. Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado.- Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El Proyecto de modificaciones a introducir a la Refor Estatuto Social, está a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede de la Cooperativa.- El Consejo de Administración.- Mendoza, 08 de Septiembre de 2017.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11928 \$ 690.00.-

PODER JUDICIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Gloria Marina Tejerina Aparicio, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que atendiendo a las vacancias declaradas, se fijan las fechas para el llamado a inscripción de los concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 21:** "Tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy", **CONCURSO N° 22:** "Un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy", **CONCURSO N° 23:** "Un cargo de Juez de Juzgado de Control N° 3 San Salvador de Jujuy".- Asimismo se fijan las fechas para la Prueba de Oposición de los Concursos N° 21, 22 y 23.- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve: 1) Llamar a Inscripción los días 23 y 24 de Octubre de 2017 para el Concurso N° 23, y los días 25, 26 y 27 para los Concursos N° 21, y 22.- 2) Fijar el día 24 de Noviembre de 2017 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 23 "Un cargo de Juez de Juzgado de Control N° 3 San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Fijar el día 12 de Febrero de 2018 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 21 "Tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 4) Fijar el día 19 de Febrero de 2017 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 22 "Un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 5) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 21, 22 y 23, las fechas fijadas en los puntos 2), 3) y 4).- 6) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Accordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mf: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11951 \$ 360.00.-

PODER JUDICIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Gloria Marina Tejerina Aparicio, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que advirtiendo que varios postulantes se han preinscripto tanto en el **Concurso N° 21** que corresponde a tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy, como en el **Concurso N° 22** que corresponde a un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy, por razones de buen orden y economía, el Tribunal de Evaluación RESUELVE: 1) Autorizar a los postulantes preinscriptos en ambos concursos, esto es: **Concurso N° 21** que corresponde a tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy, como en el **Concurso N° 22** que corresponde a un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy, a presentar una sola carpeta de antecedentes profesionales y académicos, la que agregada como legajo, será utilizada en ambos concursos.- 2) En el caso que los postulantes comprendidos en el punto 1) de la presente acta sean incluidos en más de un Orden de Mérito, se acompañará igual número de copias de sus legajos dando cumplimiento al art. 9° de la ley 5893 "DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY".-3) Notifíquese y por secretaria procédase a agregar copia de la presente a las respectivas actuaciones.- No siendo para más se firma en prueba de conformidad, ante mf: Dra. Monica Laura del Valle Medardi.-

02 OCT. LIQ. N° 11951 \$360.00.-

REMATES

Martillero W. Fabián Narváez
Martillero Público Nacional
Mat. Prof. N° 33
Comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 18 de Octubre de 2017, a partir de las 13:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de **FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MUJ260, SIENA FIRE 4P 1.4 MPI 8V HPBZ, 2013; KZW997, PALIO FIRE 5P 1.4 8V BE, 2012; en el estado en que se encuentra y exhibe los días 12, 13, y 17 de Octubre de 9 a 12 hs y de 14 a 16 hs en Ruta 36 Km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha martes 17 a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados



estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no responderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guardado del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a FCA SA de Ahorro Para Fines Determinados, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2017.-

02 OCT- LIQ. N° 11896 \$245,00.-

Luis Horacio Ficoesco
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 12 del mes de octubre de 2017, a hs. 17,00 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, tipo FURGON, año 2016, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q178097, chasis RENAULT n° 8A1FC1315HL386303, Dominio AA338 AF. Secuestrado en **Expte. C-097527/17:** SECUESTRO PRENDARIO.- **2.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO DINAMIQUE, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, motor marca RENAULT, n° K7MA812UC63115, chasis RENAULT n° 93Y5SRBE4HJ519492, Dominio AA 679 FQ. Secuestrado en **Expte C-097573/17:** SECUESTRO PRENDARIO.- **3.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0, tipo RURAL 5 PUERTAS, año 2016, motor marca RENAULT, n° F4RE412C029743, chasis RENAULT n° 93YHSRCA6HJ466421, Dominio AA 659 JN. Secuestrado en **Expte C-097528/17:** SECUESTRO PRENDARIO.- **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoesco.-

02/06/11 OCT. LIQ. N° 11915 \$ 245,00.-

Luis Horacio Ficoesco
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 12 del mes de octubre de 2017, a hs. 17,15 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAR SERVICE COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo HIGH UP 1.0 MPI, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, motor marca VOLKSWAGEN, n° CWR042679, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAG412HT525189, Dominio AA 782 OH. Secuestrado en **Expte. D-020058/17:** SECUESTRO PRENDARIO.- **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoesco.-

02/06/11 OCT. LIQ. N° 11914 \$ 245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el Tribunal de Familia Sala II Vocalía V, **Expte. N° C-058069/15**, Caratulado: Divorcio: Escalera Lucio Alberto c/ Coronado Vargas Yakelin. Se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2016.- Por presentado el Sr. Lucio Alberto Escalera, por constituido domicilio legal y por parte con el Patrocinio Letrado del Dr. Arturo Alejandro Condoni. Téngase por deducida petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial. Del Convenio Regular presentado, córrase traslado a la contraria por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.)"- MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez – Juez - Ante Mf: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11762-11864 \$ 360,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber Al Sr. Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581 que en el **Expte. N° C-010.194/13**, caratulado: "Ejecutivo: Carisa S.A. c/ Valeriano, Héctor ", se dictó la siguiente Sentencia de Fs.78/79: "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2017.- Autos y Vistos:.- Resulta:.-Considerando:.-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARISA S.A. en contra de Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos ochocientos cincuenta y cinco con dos ctvs. (\$855,02.-) con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.- "(L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (aecaída con fecha 10/01/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11836 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-014974/16**, caratulado: "Prepara Via-Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Oscar Alfredo Cruz", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte, por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que presenta debidamente Juramentado.- II.- A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Oscar Alfredo Cruz, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado y Secretaría a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art. 475 C.P.C.)- III.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.- V.- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2017.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demandada, a lo solicitado a fs. 44 ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. Oscar Alfredo Cruz D.N.I. N° 14.671.787 por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 21.- II.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaría.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- ante mi Dra. Moriana Abraham Miranda-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 30 de Marzo de 2017.- Ante Mf: Dra. Moriana Abraham Miranda-Firma Habilitada.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11835 \$ 360,00.-

Inspección Área Sumario UR4, Septiembre 21 del 2017.- Rfte. Expte. N° 011 Letra P/17 Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inc. "D" del R.R.D.P "Abandono de Servicio", Resulta Infractor Sgto. Leg. N° 13.460 Pérez José Rogelio, Hecho ocurrido partir del 22-03-11.- "Motivo actuaciones sumarias administrativas bajo **Expte. N° 011 Letra P/17** al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de Servicio), hecho ocurrido a partir del 22-03-11, iniciado de oficio, resulta infractor el Sgto. LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, el Sr. 2do. Jefe Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro Libertador Gral. San Martín, dicta la siguiente resolución interna N° 004 IAS-UR4/17.- **Auto y Visto:** las presentes actuaciones sumarias de corte administrativas al tenor del Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P. (abandono de servicio), en donde resulta infractor el Sargento LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, por el hecho ocurrido partir día 22-03-2011 en esta Ciudad, con la intervención del Sr. Jefe de Policía. **Y Considerando:** Que, al administrado Sargento LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, numerario del Cuartel de Bombero UR4 Ledesma, fue notificado de la cedula de emplazamiento mediante edicto (boletín oficial), partir fecha 28 Agosto del 2017 tres veces durante cinco días, en virtud de haberse agotado los medios tendiente a la individualización del domicilio o paradero del encartado, en cuyo emplazamiento se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario UR4° dependiente de la UR4°, sito en calle Victoria N° 782 del Barrio Pomelar de esta Ciudad, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle Declaración Indagatoria por el hecho que diera origen a las presentes actuaciones administrativas. Al no haberse presentado hasta la fecha, sin causas debidamente justificadas y teniéndose en cuenta que los plazos se encuentran vencidos, tal como lo prevé el Artículo 48° del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El jefe del Área Sumario UR4°, con las facultades que le son propias...**RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Declarar la rebeldía, conforme al Art. 48° del R.N.S.A., al Sargento LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, numerario del Cuartel de Bombero UR4 Ledesma, por las actuaciones sumarias administrativas Por Infracción al Artículo 15° Inc. "D" del R.R.D.P. (ABANDONO DE SERVICIO), por el hecho ocurrido partir día 22-03-2011, iniciado el 12-10-2016 con la intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, por no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le hagan conocer causa de imputación administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de administrativa, conforme fuera emplazado mediante edicto (boletín oficial) partir fecha 28-08-2017 tres veces durante cinco días, continuándose con el trámite y el sumario conforme normativas del R.N.S.A.- **ARTÍCULO 2°:** Notifíquese al administrado Sargento LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, numerario del Cuartel de Bombero UR4 Ledesma, de lo resuelto precedentemente.- **ARTÍCULO 3°:** Pase copia a secretaria para archivo y Sumario. Pase copia al Dpto. Operaciones Policiales, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes de acuerdo a la circular N° 007 DP/13. Fecho por Inspección Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro, Archívese. Fdo. Sergio R. Tejerina-Sub-Comisario.-

27/29 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Inspección Área Sumario UR4, Septiembre 21 del 2017.- Rfte. Expte. N° 011 Letra P/17 Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inc. "D" del R.R.D.P "Abandono de Servicio", resulta Infractor Sgto. Leg. N° 13.460 Pérez José Rogelio, hecho ocurrido partir del 22-03-11.- "Motivo actuaciones sumarias administrativas bajo **Expte. N° 011 letra P/17** al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P., hecho ocurrido a partir del 22-03-11, iniciado de oficio, resulta infractor el Sgto. LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, con intervención del Sr. Jefe de Policía. Atento a las previsiones del 75 del R.N.S.A., se dispuso librar el presente emplazamiento al Sgto. Leg. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, para que en el término de 48 horas de su notificación, se haga presente en la inspección de área sumario dependiente de la Jefatura Regional Cuatro, sito en calle Victoria N° 782 del Barrio Pomelar de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, a los efectos de tomar Vista y Correlle Traslado de las Actuaciones Administrativas



aludidas en el Epígrafe para ejercitar su Derecho de Defensa o Designe Defensor en la causa, al tenor de los artículos 83, 84 y siguientes y concordantes del mencionado cuerpo legal.- Si no compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incompetencia y comenzara a computarse el término de (5) cinco días dentro del cual deberá ejercitar su defensa (artículo 76 del R.N.S.A). Pase copia al Dpto. Operaciones Policiales, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes de acuerdo a la circular N° 007 DP/13. Fecho por Inspectoria Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro, Archívese.- Fdo. Sergio R. Tejerina-Sub-Comisario.-

27/29 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy.- Cuerpo de Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales.- Rfte. Expte. N° 14 Letra "V" CVC/17.- Act. Sum. Adm. al tenor del Art. 15 Inciso "D" agravadas por el art. 40 inc. "C" del R.R.D.P., hecho ocurrido en fecha 09-02-17 iniciada de prevención en fecha 21-06-17 en la que resulta Infractor. Cabo Leg. 17.885 **Vázquez Arturo René**, en la cual se lo cita al Cabo Leg. 17.885 Vázquez Arturo René, ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo de Vigilancia y Custodia sito en la Avda. Iguazú ex Terminal y calle Dorrego s/n Barrio Bajo Castañeda de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, R.A. ante el Oficial Ayudante Girón Rodríguez Ariel, a los fines de ser notificado de Resolución Nro. 1392-DP/17 mediante la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia RESUELVE: **ART. 1:** A partir de fecha 09-02-17 pasar a revistar en situación de pasiva al Cabo Leg. Nro. 17.885 Vázquez Arturo René, conforme las disposiciones del art. 98 Inc. G de la Ley de Personal Policial nro. 3758/81 por los motivos expuestos en el exordio.- **ART. 2:** La Dirección de Adm. y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 131 Inc. C de la L. P. P. 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el art. Primero.- **ART. 3:** la instrucción arbitrará los medios a efectos de que el causante haga entrega del arma reglamentaria y los demás accesorios que le fueron provistos por la instrucción, los cuales deberán permanecer depositados en la división de armamento y equipo d-4, hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo.- **ART.4:** Disponer que la instrucción de los obrados en el termino de 48 cuarenta y ocho horas de recepcionado la presente, proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutivo, conforme las previsiones del capítulo III título IV de la Ley procesal administrativa y capítulo VI título VI del Código Procesal Penal.- **ART.5:** Con las formalidades de ley la actante deberá intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia.- **ART.6:** Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. Segundo, pase copia a la División Armamento y Equipo D-4 a la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales a sus efectos y al Cuerpo de Vigilancia y Custodia para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03 fecho por Departamento Personal D-1 archívese".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Fdo. Burgos Gustavo A. Sub-Comisario.-

27/29 SEPT. 02 OCT. S/C.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 375/2016-SCA.- El Sr. Oscar Francisco Paoloni comunica que se realizará un loteo en la zona rural de la localidad de Río Blanco, en el inmueble individualizado como Circunscriptivo 1, Sección 9, parcela 1010, padrón P- 72084, matrícula P-16779, sobre un fracción 41,64 hectáreas, cuyo estudio de impacto ambiental (EIA) está disponible para su consulta, en dependencias de la Secretaría de Calidad, Republica de Siria 147, San Salvador de Jujuy.- Se han determinado 82 lotes con superficies que varían entre 275 y 1804 m2, distribuidos en ocho manzanas, siendo la superficie total del loteo de 41.639,14 m2, distribuidos 26.229,35 m2 en lotes, 69,24 ochavas u 15.340,55 como calles.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11871 \$ 360.00.-

DE ACUERDO AL EXPTE. 1101-312-L-2017, RESOLUCIÓN N° 287-SCA/2017.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2017.- Informo a la Comunidad: La empresa Ledesma S.A.A.I. ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Pcia., de Jujuy, ha solicitado la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto "Biogestor", mediante la nota N° 804/2017, en la cual menciona que el proyecto comprende la oferta de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, respondiendo a los requisitos del proyecto licitatorio Renovar Fase 2, de la Secretaría de Energía de la Nación.- El mencionado Proyecto responde a la Resolución N° 275 emitida por el Ministerio de Energía y Minería, conforme lo prescripto por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191 y el Decreto N° 531/2016 y su modificatorio. Mediante la cual se invitó a empresas o personas jurídicas para la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables. Ledesma S.A.A.I. adhirió a licitar la producción de energía eléctrica a través de biogás.- Las energías renovables pueden generarse a partir de biomasa, Biogás, Energía solar o Energía eólica.- Ledesma SAAI adhirió a licitar la producción de energía eléctrica a partir de biogás.- La producción de alcohol, fuertemente estimulada para la producción de bioetanol, genera un efluente llamado vinaza, rico en nutrientes y con alta carga orgánica cuyo volumen y potencial energético lo convierte en una fuente de energía renovable de alto valor. El volumen de efluente que se genera es de 10 litros por cada litro de alcohol que se produce.- Existen variadas tecnologías que permiten transformar el potencial energético de la vinaza en biogás para ser utilizado en caldera que generan energía térmica o ser derivado a un motor generadores para generar energía eléctrica y ser esta incorporado al mercado Mayorista Nacional, regulador por CAMMESA.- El Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría Ambiental sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.-En la ciudad de Libertador General San Martín, a los 25 días del mes de septiembre de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11908 \$ 360.00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° B-235682/10, caratulado: "Demanda de prescripción adquisitiva... Gregorio Mamani C/ José Medrano Rosso y Otros", notifica a los interesados de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 7 de marzo del 2.017. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 463, ha lugar. En su merito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 427 de autos y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C. P. C.. Notifíquese al accionado Ladislao Gaspar Medrano Rosso de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 de C. P. C.). 2. Atento el estado de la causa, de la contestación de demanda a fs. 296/300 y su ampliación de fs. 358/358 y vlta., confíadase traslado a la parte actora, por el término de diez días conforme lo provee el art. 301 del C.P.C.. 3. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. De trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días

haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C).- San Salvador De Jujuy, 28 de Abril de 2.017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11892-11811 \$360.00.-

Dra. Rondon Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-004562/13, caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. c/ Méndez Martín César.-, hace saber al Sr. Méndez Martín César la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2017.- Autos y Vistos...-Resultado:...- Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Martín César Méndez hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos un mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$1.965,57) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con más I.V.A. si correspondiere.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular profesionales de la Letrada interviniente y en conformidad con el Art. 1.255 segundo párrafo, última parte del C.C. y C. de la Nación, y teniendo en cuenta que la aplicación de la Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, en relación al monto reclamado en esta causa, es que dispongo regular los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Un Mil (\$1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme (Acordada N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.255 última parte del 2do. Apartado del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) de fecha 11/5/2011) con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Martín César Méndez mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11839 \$ 360.00.-

Dra. María Del Huerto Sapag -Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° C-064580/16: "Ordinario por cobro de pesos: S.A.D.A.I.C. c. MARLES S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (Presidencia de la primera de los nombrados) vieron:...Por todo ello la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero interpuesta por S.A.D.A.I.C. en contra de "MARLES S.R.L."; en consecuencia condenar a esta última a abonar a la actora en el plazo de diez días la suma de \$3.298,83 con más los intereses establecidos en los considerandos II.- Imponer las costas a la demandada (artículo 102 del CPC). III.- Regular los honorarios de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica en \$659 por su trabajo en autos. Dicho importe devengará los mismos intereses que el establecido para el capital y por el mismo plazo conforme doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia (Acordada N° 30/84). Asimismo se le agregará IVA si correspondiere. IV.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y archivar. Fdo. María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina- Vocales- Ante Mi Dra. Agustina González Fascio -Secretaria.- Publíquese por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante mi: Dra. Agustina González Fascio-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11897 \$360.00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-002954/2013, caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-253739/2011, Ávila Ramón Feliciano c/Casarin de García del Río Amelia", San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2017.- I.- Téngase por devueltas las presentes actuaciones por el Dr. Víctor Yampe. II.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Víctor Yampe a fs. 398 y en virtud de lo previsto por el Art. 298 -2º apartado del C.P.C., dese por decido el derecho a contestar la demanda a la accionada Julia Elcira García De Los Ríos. III.- Notifíquese por cédula y a Julia Elcira García De Los Ríos mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Enrique R. Mateo-Juez (por habilitación) Ante Mi Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11893 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-014113/13, caratulado: Ejecutivo: "Banco Masventas S.A. c/ Donato Díaz", se hace saber al demandado Sr. Donato Díaz, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.- Autos y Vistos...-Considerando: ...Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Donato Díaz, a merito de las facultades conferida a fs.52.- II- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de Donato Díaz, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Cuatro Mil Diecinueve Nueve con 32/100-(\$4.209,32), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 05/Noviembre/2012 y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de \$3.500 por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.-VI.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en



caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-secretaria por habilitación- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11838 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, **Expte 070148/16** Caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Minoldo Carla Melisa”, hace saber a la SRA. Minoldo Carla Melisa el siguiente ente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- 1.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a merito de la copia Poder General para Juicios y Tramites Administrativos que debidamente juramentado rola agregado en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Minoldo Carla Melisa, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos dos mil novecientos cinco con 22 centavos (\$2.905,22.-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 61 centavos (\$1.452,61.-), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez Por Habilidadación-Ante mí. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Se deja constancia que las copias para Traslado de la demandada se encuentran en Secretaria a su disposición.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11840 \$360,00.-

DRA. MARÍA DEL HUERTO SAPAG -Pte. de trámite, en la Vocalía N° 6, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-056766/2015**, caratulado: “Cobro de sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/Quispe Paola Gisela”, hace saber a la Sra. Paola Gisela Quispe, el siguiente PROVEIDO: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (Presidencia de la primera de los nombrados) vieron ...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero interpuesta por S.A.D.A.I.C. en contra de Paola Gisela Quispe; en consecuencia condenar a esta última a abonar a la actora, en el plazo de diez días, la suma de \$34.712,53 con más los intereses establecidos en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la demandada (artículo 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios de la Dra. PAOLA V. GIMÉNEZ LEONARDI CATTOLICA en \$6.942 por su trabajo realizado en autos. Dicho importe devengará los mismos intereses que el establecimiento para el capital y por el mismo plazo, conforme doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia (Acordada N° 30/84). Asimismo se le agregará IVA si correspondiere.- IV.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y archivar. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Pte. de Tramite- Dres. Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina-Vocales Ante Mí Dra. Agustina González Fascio-Secretaria: Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 20 de SEPTIEMBRE de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11874 \$360,00.-

Dra. Rondon Marisa, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. C-050236/15**, caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. C/ ORTEGA MARIO ALEJANDRO se procede a notificar por este medio a Ortega Mario Alejandro el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2015”.- 1.- Téngase por presentado el Dr. MEYER OSCAR MARTIN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Ortega Mario Alejandro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta c/78/100 ctvos. (\$2.450,78) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos un mil doscientos veinticinco c/39/100 ctvos. (\$1.225,39) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11841 \$ 360,00.-

INSCRIPCIONES DE MARTILLEROS
LORENZO MAXIMILIANO GUERRERO, D.N.I. N° 25.377.411, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99,

Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nueva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

25 SEPT. 02/06 OCT. LIQ. N° 11873 \$360,00.-

Dra. Silvia E. Yecora - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **C-018838/14**, caratulado: “Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Santillan, Carlos Alberto”, hace saber al Sr. Carlos Alberto Santillan, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2016.- Autos y Vistos: Considerando:.... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Castillo S.A.C.F.I.A., en contra del Sr. Carlos Alberto Santillan , hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos dos mil dieciséis (\$2.016,00) con mas los intereses que correspondan la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina , y en concepto de intereses punitivos el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D Aguiar, en 1 suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaria incorporese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- .- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez- Dra. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco días (5) San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2.017.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11842 \$ 360,00.-

Dr. Ana C. Albornoz De Nebhen, vocal del Tribunal del Trabajo Sala I de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037952/14** Caratulado “Despido: Sánchez, Hugo Alberto c/ Visegro S.A. y Ecosss S.A.” ha dictado las siguientes providencias: Proveído de fs. 120: “San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017. Atento lo informado por Oficial de Justicia y lo solicitado en el escrito de fs. 115-2° apartado, notifíquese la providencia de fs.65 conforme la corrección de fs. 87, mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 CPC). A tal fin facítuse al Dr. Cristian Hernán Rivero y/o la persona que el mismo designe para la confección y diligenciamiento del mismo, que deberá presentar para control y firma del actuario en el término de cinco días. Notifíquese por cedula. Dra. Ana Albornoz De Nebhen-Juez- Dr. Hugo Cicero-Prosecretario”. Proveído de fs.65: “San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2016. De la demanda interpuesta y de su ampliación córrase traslado a los accionados ECCOSS S.A., en los domicilios denunciados, a quien se le emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 51 CPT). Asimismo, intimase a los demandados para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC). Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Dra. Ana Albornoz De Nebhen- Juez- Dr. Hugo Cicero-Prosecretario”.- Se hace saber que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Arts. 20 de la L.C.T. y 24 del C.T.P.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.-

02/04/06 OCT. S/C.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo civil y comercial, Sala III, Vocalía N° 8, Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria, en el **Expte N° C-60837/16** caratulado “Prescripción. . .: Silvia Gaspar y Otros C/ Adolfo León Ruiz Y Otra”, hace saber a los herederos de los Sres. Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2017.- 1. Proveyendo la presentación de la Dra. Marina Olga Paredes Martínez de fs. 280 y atento constancias de fs. 278/279 de autos, téngase por acreditada la radiodifusión local. Atento lo informado por Secretaria, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 232 y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos en los términos del art. 298 de C.P.C. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Auseres en representación de los mismos, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Atento lo manifestado y solicitado a fs. 281 y constancias de autos, rectifíquese el punto 1 del proveído de fs. 272 y confírase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 148/151 respecto del inmueble individualizado como Padrón N-856, Matrícula N-3242, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 143, Parcela 18, ubicado en Prolongación Árabe Siria N° 230, La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy , a los herederos de Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar mediante Edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaria de esta Vocalía N° 8.- 3. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) FDO: Dra. Alejandra M. L. Caballero – Pte. de Trámite. Ante mí: Dr. Augusto Bonilla - Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2017.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11934 \$360,00.-

Comisión Rev. de Sum. Adm. y Tram. Policiales, Septiembre 28 del 2017.- Policía de La Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales -**Expte. N° Cde. 2 - 825-Dp/14** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inciso “D” Agravada por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por el hecho ocurrido el 28-06-14 con intervención del Sr. Jefe de Policía Comisario General Guillermo Corro, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 **Miguel Mauricio Gallardo**, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y receptorarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo apercibimiento: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A”.-Fdo. Gustavo Ceferino Laureano -Comisario.-



02/04/06 OCT. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

ANA GRACIELA BONO, D.N.I. N° 13.609.372, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

02/11/13 OCT. LIQ. N° 11935 \$ 360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el Expte. N° C-082400/17, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Alruralde Agustina c/ Castellano Pedro Augusto" cita y emplaza al demandado Sr. Castellano, Pedro Augusto para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos veintisiete mil trescientos veintidós (\$27.322) en concepto de capital reclamado con mas la suma de pesos trece mil seiscientos sesenta y uno (\$13.661) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (Art. 474 C.P.C).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de agosto de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11829-11862 \$ 360,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Pte. de tramite en la Vocalía N° 4 de la Sala IIda. de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-0096291/2017: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Pcipal. C-005962/2013.-Bautista Precenta y Bautista Natividad c/ Colqui Norberto "y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeran con derecho sobre la porción mensurada, se hace saber el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 2.017. I-Téngase por presentada a la Dra. Carmen Gladis Guevara, en nombre y representación de Precenta Bautista y Natividad Bautista, a mérito del instrumento que rola a fs. 2/2 vlt., por constituido domicilio a los efectos legales por parte. Por promovida demanda ordinaria por prescripción veinteañal en contra de Norberto Colqui y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeran con derecho, sobre la porción mensurada, en plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, mediante resolución N° 12314, que se desprende del Lote Rural N° 577-Padrón N-801 ubicado en Finca Rodeo, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy. II-Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Gustavo Calisaya, Raúl Zenarruza y Sucesión de Miguel Vicente Garay y Estado Provincial, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- III-Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote Rural N° 577-Padrón N-801 ubicado en Finca Rodeo, Departamento de Yavi, de titularidad dominial del Norberto Colqui, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IV.-Cítase a la Comisión Municipal de Yavi y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.-Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Yavi durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VI.-Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- VII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. VIII -Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez; Dr. Néstor A. De Diego- Secretario".- San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11883 \$ 360,00.-

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 3640/12 caratulado "García, Pablo Vicente p.s.a homicidio simple con dolo eventual" - Lib. Gral. San Martín"; Sumario Policial N° 3067-G/09; Expte. Original N° 14921/09 de trámite ante el otrora Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 5 Secretaría N° 9.- Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días al imputado: García, Pablo Vicente, D.N.I. N° 27.160.837, casado, alfabeto, nacido el 15 de Mayo del año 1979 en la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, hijo de Ovidio García y de Virginia Roberta, domiciliado en Manzana 379, Lote 56 del Barrio 14 de Diciembre de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Prov. de Jujuy, no fue procesado anteriormente; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dra. Carolina Pérez Rojas - Juez - por ante mí - Dra. María Belén Mayans - Secretaria única - S.S Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-

02/04/06 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de: **Don ORLANDO ALBERTO CHAYLE, DNI N° 14.250.756** (Expte. N° D-020447/2017).-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11891 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-019650/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MARGARITA GIMENEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARGARITA GIMENEZ (DNI N° 4.250.128)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11894 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C 018630/14 Caratulado: "Sucesorio: Ab Intestato- FLORES FAUSTINO", cita y emplaza por 30 días todos los herederos y acreedores de **FLORES FAUSTINO DNI N° 3.990.019**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2.017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11899 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-091443/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AGUIRRE FELIPA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AGUIRRE FELIPA, D.N.I. N° 822.208**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2.017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11872 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil lo Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-095067/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORANZOS, ROSANA MARIELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TORANZOS, ROSANA MARIELA, D.N.I. N° 23.984.700**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de setiembre de 2017.-

02 OCT. LIQ. N° 11927 \$ 120,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N°2 Secretaria N°3, en el Expte. C-089902/17, caratulado Sucesorio Ab Intestato: **CARDOZO, BERTIN (D.N.I. 93.867.435)** FALL 17/01/2013", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **BERTIN CARDOZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (ART. 2340 DEL CCCN) y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso Prosecretaria.- S.S. de Jujuy, 19 de mayo del 2017.-

02 OCT. LIQ. N° 11855 \$120,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaria N°5, en el EXPTE N°C-085354/17 caratulado Sucesorio Ab Intestato: **VERAMENDI ANA LIA LUCRECIA**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **VERAMENDI ANA LIA LUCRECIA D.N.I. N° 16.815.703**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María L. López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2017.-

02 OCT. LIQ. N° 11854 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-066229/16, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Casas, Eugenio Lazaro", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **EUGENIO LAZARO CASAS D.N.I N° M 7.288. 612** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (ART. 436 DEL CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador De Jujuy, 27 de Septiembre de 2.017.-

02 OCT. LIQ. N° 11932 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil lo Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-098387/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, UBALDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **UBALDO, RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.869.960**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- Secretaria Habilitada - San Salvador de Jujuy, 19 de setiembre de 2017.-

02 OCT. LIQ. N° 11933 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil lo Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-098241/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PORTUGAL, OCTAVIO LUCIANO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PORTUGAL, OCTAVIO LUCIANO, D.N.I. N° 25.448.782**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de setiembre de 2017.-

02 OCT. LIQ. N° 11913 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-090717/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CUSI MANUELA, D.N.I. N° 5.197.530** y **ALVARADO JOAQUIN, LE. M. 3.989.737**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local, por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2017.-

02 OCT. LIQ. N° 11677 \$120,00.-